



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**Violencia Contra la Mujer en el Marco de la Reeducción de  
las Personas Agresoras en Puente Piedra, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Gestión Pública

**AUTORA:**

Melgarejo Blanco, Yocelinda (ORCID: 0000-0002-4696-365X)

**ASESOR:**

Dr. Guizado Oscoco, Felipe (ORCID: 0000-0003-3765-7391)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado

Lima – Perú

2021

### **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos más deseados.

### **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de esta experiencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

## Índice de contenidos

	<b>Pág.</b>
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstrac	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>18</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	23
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>24</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>33</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>34</b>
REFERENCIAS	35
<b>ANEXOS</b>	<b>40</b>
Anexo 1: Matriz de categorización	40
Anexo 2: Matriz de categorización apriorística	41
Anexo 3: Guía de entrevista	42
Anexo 4: Guía de Entrevista	43
Anexo 5	45

Anexo 6: Entrevista aplicado a jueces, defensores de la mujer, especialistas judiciales, y abogados	51
Anexo 7. Toma fotográfica de encuesta	75

## Índice de tablas

	pág.
Tabla 1. Lista de entrevistados	20

## Resumen

La presente tesis tiene por finalidad de Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra; pues bien, en virtud a tal objetivo que a lo largo de la presente investigación se podrá demostrar un amplio impulso con referente al tema de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras, así como una pequeña exegesis sobre los derechos humanos y sobre todo los derecho fundamentales de las mujeres que se estaría vulnerando.

Para poder resolver nuestros objetivos se ha entrevistado a jueces penalistas, abogado del centro de emergencia mujer, asistentes en función fiscal y abogados litigantes que son expertos y conocen el tema de investigación, para lo cual nos han proporcionado información impórtate sobre las acciones que deberían de tomar las autoridades competentes y el estado sobre el tema de investigación y las consecuencias que se está suscitando hoy en día por la falta de interés y la falta de atención pertinente por parte de las autoridades competentes referente a la violencia contra la mujer; de las cuales se debe de tener en cuenta que todo los entrevistados han hecho mención sus opiniones las cuales desde nuestra perspectiva apoyan y respaldan el tema de investigación, por otro lado también nos hacen mención que el estado hoy en día no está tomando ninguna medida radical para poder frenar el índice de la violencia contra las mujeres.

Los resultados que han sido obtenidos en las entrevistas han sido sustentados y corroborados con nuestro análisis documental, así como los resultados que fueron obtenidos de las investigaciones como (tesis); de esa manera llegando a una conclusión que el estado y las autoridades competentes deben de crear políticas de prevención, a efectos de prevenir la violencia contra las mujeres e implementar mas centro de emergencia mujer en todo los distritos y capacitar a las personas responsables de atender a las víctimas. Con referente a la reeducación de las personas agresoras el estado debe de implementar con más personal especializado en los centros penitenciarios para que estos sean atendidos adecuadamente.

**Palabras Clave:** violencia contra las mujeres, reeducación, personas agresoras, estado, políticas de prevención.

## **Abstract**

The purpose of this thesis is to analyze the situation of violence against women within the framework of the reeducation of aggressors in Puente Piedra; Well, by virtue of this objective that throughout the present investigation, a broad impulse regarding the issue of violence against women in the framework of the reeducation of aggressors can be demonstrated, as well as a small exegesis on the human rights and above all the fundamental rights of women that are being violated.

In order to solve our objectives, we have interviewed criminal judges, a lawyer from the woman emergency center, assistants in a fiscal role and trial lawyers who are experts and know the subject of investigation, for which they have provided us with important information about the actions that should be taken. take the competent authorities and the state on the subject of investigation and the consequences that are arising today due to the lack of interest and the lack of pertinent attention on the part of the competent authorities regarding violence against women; Of which it must be taken into account that all the interviewees have mentioned their opinions which from our perspective support and endorse the research topic, on the other hand they also mention that the state today is not taking any radical measures in order to curb the rate of violence against women.

The results that have been obtained in the interviews have been supported and corroborated with our documentary analysis, as well as the results that were obtained from the investigations such as (thesis); In this way, reaching a conclusion that the state and the competent authorities should create prevention policies, in order to prevent violence against women and implement more women emergency centers throughout the districts and train the people responsible for attending to the victims. With regard to the reeducation of aggressors, the state must implement more specialized personnel in prisons so that they are adequately cared for.

**Keywords:** Violence against women, re-education, aggressors, state, prevention policies.

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer en su gran mayoría es ejecutada por sus parejas y todos los tipos de violencia en contra de las mujeres constituye una violación de sus derechos fundamentales de las mujeres. Es por ello que debemos, de tener en cuenta que las estimaciones que ha sido publicado por la Organización Mundial de la Salud (2021), precisó que una de cada tres el treinta por ciento de las mujeres de todo el mundo sufren todo tipo de violencia que es proveniente de sus parejas o violencia sexual de parte de terceras personas que son muy ajenas a su entorno social.

Así mismo, la violencia hacia las mujeres es un fenómeno social global, con diferentes dimensiones entre los distintos países del mundo, por otro lado, debemos de tener en cuenta que no existe sociedad en el mundo sin violencia contra las mujeres. Indico Díaz (2017). Hay países en la que existen información estadística disponible entre el 10% y el 50% que han vivido una violencia de parte de sus parejas. Por ejemplo, en el caso de Guatemala, los datos nos muestran que el 28% de las mujeres indican violencia por parte de sus convivientes y el 10% en los últimos doce meses. Por tanto, la violencia contra la mujer es un fenómeno con arraigo cultural en Guatemala, pero en las últimas décadas se ha observado más evidente mediante los datos estadísticos, a la magnitud que la violencia hacia las mujeres en los años 2010 y 2011 el segundo tipo de delito más denunciado con un porcentaje de 11% y el 13%.

La violencia hacia las mujeres muestra un gran problema más significativo a lo que se tiene que afrontar la sociedad hoy en día. Puesto que esta realidad ha proporcionado la conformidad de importantes cambios legislativos y las intervenciones más idóneos con respecto a este tipo de delitos. Una de las medidas más novedosas que se ha impuesto por la legislación peruana para este tipo de violencia es la reeducación de los agresores, muy ajeno si ha presentado resultados favorables o no en la actualidad. Si bien es cierto hoy en día los agresores reciben todo tipo de apoyo como psicológico, pero estos no presentan un signo de reeducación, sino a lo contrario llegan a conseguir otra pareja y siguen cometiendo la violencia contra las mujeres (Expósito y Ruiz, 2016).

La violencia hacia las mujeres ha sido duramente mediatizada en todo el mundo desde octubre de 2017, especialmente mediante la aparición del movimiento en contra de la violencia hacia las mujeres. El Perú no es ajeno a este tipo de violencia contra las mujeres, tal como nos hace mención el reportaje demográfico y de salud familiar de 2016, el 32,2 por ciento de las mujeres han sido al menos una vez víctimas de la violencia física y/o sexual por parte de sus parejas, el 64,2 por ciento de una forma de violencia psicológica y/o verbal y el 60,5 por ciento de ellas hacen mención haber sido de uno u otra forma objeto de alguna forma de control o dominio por parte de sus parejas.

Nuestro país es uno de los primeros países en la región con la creación de las instituciones especializadas y que ha sido inaugurado en 1992, como una contestación a todas las peticiones de la sociedad, al trato constante de humillación y la discriminación hacia las mujeres. Por otro lado, debemos de mencionar que existe 32 delegaciones de familia a nivel nacional y 9 corresponden a la metrópoli de lima y callao. Asimismo, debemos de tener en cuenta que los Centros de Emergencia Mujer forma parte de los principales miembros estratégicos en el marco del Programa Nacional contra la Violencia de las mujeres según (Cavagnoud, 2018).

La ley 30364 estableció que los procesos de reeducación de las personas agresoras contra las mujeres o cualquier miembro de la familia. Según la revista IUS – Revista Latinoamericana de Derecho (2021). La reeducación demanda desarrollar diferentes políticas y programas de intervención, así como un trabajo de forma conjunta con todas las instituciones que están encargadas de liderar dichos programas.

Por otro lado, se debe de tener en cuenta que el Programa Nacional para poder prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar – programa AURORA nos menciona, que en el año 2019 un total de 47,333 casos de las personas han sido atendidas por violencia contra las mujeres en el ámbito de Lima Metropolitana. Siendo una tasa alto en la que nos refleja que la violencia hacia el sexo femenino no está cesando para nada, muy por lo contrario en la actualidad es cuando se está viendo más este tipo de casos y es lamentable porque el estado no está haciendo mucho por frenar este tipo de violencia.

El distrito de Puente Piedra tiene en denuncias 2,479 casos y se encuentra en el segundo lugar con respecto a Lima Norte, con referente a las denuncias por violencia contra las mujeres según (Mangini, 2020).

La formulación del problema general se basa a cuál es la situación actual de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra, 2021, como problema específico 1 sería cuál es la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra, 2021 y el problema específico 2 por qué la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra, 2021. De igual forma, esta investigación es significativo desde un enfoque teórico, puesto que va desarrollar todos los conceptos que se encuentren relacionados con la coherencia de violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras, como las normativas internacionales y nacionales, lo cual va ser una herramienta útil que va apoyar y contribuir con la sociedad y la corporación académica. Por otro lado, la presente investigación es de vital importancia también desde un enfoque metodológico, por lo que a través de la correcta utilización de las normas, procedimientos y técnicas metodológicas se va poder desarrollar una investigación conveniente de la problemática planteada, la misma que se va sustentar en diferentes recursos, tales como revistas, páginas web, leyes, códigos, decretos supremos, libros, informes y sentencias. La justificación práctica es que a través de esta investigación se busca generar un nuevo panorama en la aplicación de la reeducación a través de una aplicación presupuestaria que nos ayudara a tener más posibilidades para reeducar a las personas agresivas a través de apoyos psicológicos, talleres, el apoyo de los profesionales que son capacitados y con la mejor infraestructura. Por lo tanto, el objetivo general para tratar en esta investigación es Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra, 2021; de igual manera mi objetivo específico 1 sería Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra, 2021; además mi objetivo específico 2 es Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra, 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Con respecto al marco teórico del trabajo de investigación, puesto que es muy importante hacer mención a los antecedentes internacionales y nacionales, a los trabajos previos que existen respecto al tema de investigación para que de esa forma nos pueda dar una mejor referencia de la problemática que se planteó.

De igual manera Luppi (2017), menciona que la violencia contra las mujeres dentro de los ámbitos de los hogares, no era considerada como un delito, sino que simplemente era considerado como una dificultad de una cualidad privado donde el estado y la justicia no tenían por qué intervenir. Este concepto con el pasar de los tiempos, ha ido cambiando teniendo en cuenta a la empeño y lucha de las distintas organizaciones y los distintos movimientos de las mujeres, que de manera conjunta con su labor han impulsado al desarrollo de las primeras delegaciones de la mujer que tenía como un mandato el de poder prevenir, juzgar y sancionar este tipo de violencias. Este es una investigación que tiene como motivo obtener el grado de maestría. la autora concluye que la única forma de poder erradicar a la violencia contra la mujer es poniendo la denuncia en su debido momento, puesto que la denuncia es la principal forma de hacer visible y frenar este problema que tanto daño está causando hoy en día.

Vásquez (2018), refirió que se debería de poner mayor énfasis no solo con respecto a la eliminación de la violencia hacia las mujeres, sino que también en los buenos tratos, y poder enseñar a establecer los límites cuando nuestras libertades y derechos se ven afectado. En este caso este es un trabajo de tesis que tiene como finalidad como motivo obtener el grado de licenciatura en psicología. El autor, concluye que se tiene que trabajar para poder cambiar los valores con los que la sociedad está creciendo día a día, los conceptos que se están enseñando en la escuela la formación de los profesores en la sociedad, así como también los grupos terapéuticos que existen en la actualidad.

Gonzales (2017), indico que con referencia a la agresión en contra de las mujeres se encuentra en toda la sociedad, en distintos lugares del mundo, sin importar cuál es su sistema político o económico. No sabe nada de cultura, la clase social ni etnia. Con respecto a esta clase de violencias se puede decir que tiene

dos formas; es particular y también es universal ya que a lo largo de la vida y de las distintas culturas sigue persistiendo la violencia hacia las mujeres sin ver resultados de su erradicación. De las cuales ha obtenido la siguiente conclusión; no existe una causa única que nos puede explicar la violencia contra la mujer, uno de los grandes factores es la desigualdad en algunos países de los derechos o también podría ser la desigualdad económica y de esa forma se crea las condiciones propicias para que de esa forma se desarrolle la violencia contra la mujer. Lujan (2018), señaló que las causas que están originando la violencia contra la mujer se encuentra presentes a nivel individual, estamos hablando cuando el arreglo de los problemas en la pareja o en las familias se convierte en una violencia. En ocasiones esta violencia tiene un final inesperado como por ejemplo la muerte o que las víctimas puedan quedar postrados de por vida en una cama o en un hospital, sin saber que será de sus vidas y que si las autoridades le van a brindar la ayuda necesaria que las víctimas requieren. Asimismo, teniendo en cuenta a la violencia contra las mujeres se ha llegado a la conclusión que muchas veces las violencias se dan dentro del núcleo familiar y que uno de los grandes erros de las víctimas es que no hacen sus denuncias en su debido momento porque temen al qué dirán las personas o de cómo va ser visto en la sociedad. Cornejo (2018), definió que la violencia hacia la mujer es una expresión de las relaciones de poder historialmente que se encuentran desiguales entre las mujeres y los hombres, esto es lo que ha generado el dominio de las mujeres frente a los hombres, por otro lado, también este es lo que ha generado que si bien es cierto que se les discrimine a las mujeres y a la intercalación de las dificultades contra su pleno desarrollo. Este trabajo de tesis tiene la finalidad optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Por lo que el autor llega a la siguiente conclusión que tal como se ha señalado principalmente, se entiende que la agresión contra la mujer es un gran mal que nos hace entender sobre las situaciones aislados y que se está manifestando a lo largo de la historia y con las variaciones que se ve de una u otra forma afectada.

Por otro lado, con respecto al ámbito de nuestro país, tenemos a los antecedentes nacionales, los cuales se van a presentar en seguida. Purizaga (2021), preciso que en algunos hogares la violencia se ha transformado en una práctica habitual de su vida, puesto que la mujer se resigna a ser violentada por su pareja como es la agresión psicológica, la agresión física y la agresión sexual, por

lo que esta naturaleza se convierte en invisible no siendo reconocidas por la sociedad. Conforme a la investigación del autor, concluye que todas las mujeres víctimas de violencia no se atrevían a denunciar, puesto que ellas lo consideraban un asunto privado que se suscitaban dentro de las cuatro paredes y que nadie debería de enterarse al respecto; por lo que debemos de tener en cuenta también que en la actualidad estos hechos ya son pocos frecuentes ya que estos actos son denunciados por los familiares de la víctima, vecinos y por las mismas víctimas.

Echegaray (2018), argumento que uno de los orígenes que da inicio a la incapacidad de toda las medidas de la defensa radica que los integrantes de la Policía Nacional son fijados a los asuntos de la violencia contra las mujeres y que no se estaría cumpliendo con lo estipulado en la Ley 30364; un gran problema es que no reciben la denuncia en su debido momento, no llegan a realizar la ficha de la evaluación del riesgo de las víctimas, y que ellos se toman las facultades brindándole 24 horas para que la víctima y el agresor puedan reconciliarse. Del mismo modo a la investigación el autor concluye que las medidas que han sido optados para la protección con referente a la ley 30364 para poder advertir, erradicar y sancionar toda clase de violencia contra la mujer no son ineficaces para que se pueda prevenir el feminicidio puesto que la estadística de las mujeres asesinadas está creciendo de una forma imparable hoy en día.

El autor Molina (2017), señalo que la reeducación es un proceso de frecuencia de la intervención en todos los programas de la resocialización no vendría a ser significativo con respecto a los logros alcanzados en las personas agresoras deberían de obtener para que de esta forma puedan dejar cometer una violencia hacia las mujeres. El autor llego a la siguiente conclusión que se ha llegado a identificar los principios que se van a relacionar con la solución de esta problemática que cada día se ve incrementando la violencia de las mujeres; para ello se tiene que elaborar estrategias que puedan cumplir con la reeducación al cien por ciento. Por otro lado, Alvarado (2019), estableció que la utilización de la ley 30364, no está garantizando la reeducación de los culpables de los maltratos hacia las mujeres, teniendo en cuenta tal argumento a la incompetencia a las políticas y todos los programas que hoy en día se están ejecutando en nuestro país, por otro lado, se debe de tener en cuenta que la ley nos indica que los mecanismos de la

defensa que solo se va llevar a cabo o se va ejecutar cuando las víctimas se acercan poner sus denuncias por violencia. El autor concluyo que aquellos especialistas de la ley 30364, no están garantizando el acceso a la justicia a aquellos sujetos que son víctimas de los perjuicios causados por los sujetos que se aprovechan de su superioridad que creen tener.

Aldana (2018), refirió que la violencia cada vez más se da con mayor frecuencia, de este modo siendo las mujeres con mayor vulnerabilidad; en la que es más frecuente a la injusticia de poder, de parte de muchos de los hombres que ejercen como un supuesto predominio frente a las mujeres. Cuya conclusión que las mujeres el 50% manifiestan que con mayor frecuencia sufren violencia física y psicológica; y que siempre se sienten despreciadas y humillados por parte de las personas agresoras, también nos hace mención que el 40% que sufren de un maltrato físico, pero no obstante a ello se tiene que dejar claro que hay un gran número de las mujeres que son violentadas y que se reúsan en dejar a sus parejas que son agresoras.

Ahora bien, con referencia a las teorías y enfoques conceptuales tenemos en relación a la primera que vendría a ser la violencia contra la mujer, Aldana (2018) lo preciso de la siguiente forma: La violencia que es ejercida hacia las mujeres es un molestia, puesto que va obedecer a las organizaciones jerárquicamente patriarcales en la que se va producir una cultura en la que las mujeres son tratados como objetos y sobre todo dañarles, etc., es por ello que con referente a las diferentes atropellos a todos los derechos fundamentales de las mujeres se desarrolló como en los tiempos de paz y como no en los tiempos de conflictos armados; de ese modo manifestando a otros argumentos, pero a supuestas culturas iguales que van a limitar y sobre todo atentar contra la libertad de las mujeres y su desarrollo de sus capacidades. La autora hace mención que las agresiones en contra de las mujeres no es preferencia de ningún sistema político y mucho menos económico; por lo que va dar en todas las sociedades del mundo y sobre todo sin distinción alguna, en este caso no tiene que ver ni de la situación económica, raza ni mucho menos de cultura. De lo referido por la autora en el párrafo anterior, se desprende que las organizaciones de las naciones unidas nos precisa a la agresión contra las mujeres, como un acto de violencia que se

encuentra establecido en la presencia del sexo femenino, que va tener como una gran consecuencia un daño irreparable que vendría a ser el daño físico, psicológico o sexual para todas las mujeres del mundo, teniendo en cuenta del mismo modo las amenazas de tales actos, aquella imposición o teniendo en cuenta que en este caso también se podría dar la privación de manera injusta de la libertad, ya sea esta que se pueda llevar a cabo en el ámbito público o privado.

Sobre el mismo tema López (2004), argumento que un acto de humillación va tener siempre como un resultado de secuelas que puedan marcar a la víctima de por vida; sin embargo, va depender mucho de la naturaleza del maltrato, las consecuencias que esta puede generar, en este caso el maltrato psicológico podría ser diferente, por lo que va depender mucho de la actuación de cada agresor, de modo que las agresiones no van a ser iguales. De ello se va desprender lo psíquico que vendrían a ser los actos o las conductas que van a producir la desvalorización en todas las víctimas; y lo que es un acto físico en este caso son actos que pueden causar los daños físicos o que incluso podrían causar un daño irreparable en las víctimas y por último tenemos daño sexual, que no es más que una imposición a la víctima para que se pueda llevar a cabo de una relación sexual. Siguiendo este proceso de la explicación de la agresión contra las mujeres tenemos a la autora Pérez (2008), señaló que la violencia contra las mujeres constituye una peligrosa dificultad en nuestra sociedad, que está simboliza significativos transgresiones a los derechos humanos esto se debe a su frecuencia y resultados en la vida de las víctimas, es por ello que la violencia hacia las mujeres es un gran conflicto que es de interés público y en este caso es deber del Estado de luchar contra esta práctica, que se encuentra intensamente adaptada en nuestra sociedad; ante este problema el estado tiene que ponerse las pilas para poder desarrollar mecanismos institucionales, reformas legislativas, administrativa, acciones de información y educación para poder prevenir, sancionar y erradicar todo aquel tipo de violencia contra las mujeres. Del mismo modo, la comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDR) refirió que en el año 2012 las mujeres en su gran cantidad han sido víctimas de los hombres por los delitos graves tales como violación un (82); (79) han sufrido abuso sexual; (79) han sufrido de violencia intrafamiliar, delito contra la familia lo han sufrido (56) y los delitos contra la libertad lo han sufrido el (83). En este caso el índice de victimización nos indica que esta tendencia se ha

incrementado, puesto que en el 2010 el 43% de las víctimas son mujeres y que para el 2014 el porcentaje subió a 51%; mientras que la cifra de los hombres disminuyó respectivamente (CIDR 2015, p.93).

La Organización Mundial de Salud (2015), menciona “pandemia” a la violencia hacia las mujeres en el mundo una disciplina que está aún en estambay y que está marcado por el abuso de género y que es dominada en todas partes del mundo; los lugares populares y empobrecidos del mundo comparten su maltrato contra las mujeres por el simple hecho de serlos. Por lo que llegan a la conclusión de que cada gobierno de todos los países del mundo deberá de tomar con total seriedad este problema y de esa forma poder erradicarlo. En Colombia se llevó a cabo varios sucesos de agresiones hacia la mujer que marcaron la historia, en la revista El Espectador (2015), refirió sobre el asesinato de Bahía Portete (La Guajira), hecho ocurrido el dieciocho de abril de 2004 que estaba al mando del comandante paramilitar Arnulfo Sánchez, con un alias de Pablo.

En aquel entonces se llegó a asesinar a cuatro mujeres indígenas de la comunidad Wayuu. Llegando a la conclusión que las personas competentes no están tomando cartas en el asunto para poder castigar y erradicar todo tipo de acto de violencia contra las mujeres.

Gutiérrez (2018), argumento sobre la experiencia internacional en la que nos enseña el comportamiento de todos aquellos medios de comunicación y desde esa perspectiva como diferentes países han ido mejorando sus legislaciones teniendo en cuenta este hecho de alta connotación pública. En la que nos habla del asesinato de Ana Orantes en diciembre de 1997 que ocurrió en España que marcó un hecho importante.

Ana, participo en una transmisión de canal sur expresando todo el mal trato que sufrido por parte de su marido y todo lo que tenía que soportar por el simple hecho de su dependencia económica y a los once hijos que había tenido. Después de ello, a unos días después, José Parejo, su ex marido le apaleo y la quemo viva. Por una decisión judicial Vivian en el mismo domicilio ella vivía en el primer piso y el ex marido en el segundo piso, por lo que ella se encontraba en un peligro permanente. A partir de ese momento se introdujo cambios en la manera de poder

erradicar contra la violencia hacia las mujeres, teniendo en cuenta que hoy en día aun requieren de más cambios y estrategias para poder terminar con la violencia hacia las mujeres.

En España La Agencia EFE (2020) preciso sobre la última radiografía que es ofrecida por la Macro encuesta de Violencia sobre la Mujer, nos revela que el cincuenta y siete por ciento de las mujeres que radican en el país han sido víctimas de hechos agresivos y que también han sido víctimas de acoso sexual. Llegando a la conclusión que la macro encuesta recalca que uno de cada tres mujeres ha sido maltratado físico, sexual, psicológico o económicamente por una pareja. En ese mismo sentido por su parte el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), señalo que las agresiones marcan todo contexto social; la indignancia y la desgracia, el hambre y la enfermedad, y como no decirlo la fuerte diferencia en la distribución en sus distintas formas, son expresiones de la violencia estructural que se encuentra latente en la sociedad actual. Del mismo modo desde muchos años atrás, en nuestro país, se viene luchando arduamente distintos mecanismos que incentiven la fijación de relaciones que sean neutrales entre las mujeres y los hombres con el único fin de poder disminuir la agresión contra la mujer, el más significativo herramienta lo compone la nueva Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en la que en su artículo 5 define que la violencia hacia las mujeres es aquel ejercicio o conducta que les va causar la muerte, daño o el sufrimiento físico, sexual o psicológico por su sola condición de tales, ya sea en el ámbito público como en el privado.

En esa misma línea la Convención Belém do Pará (1994), estableció en su artículo 1 nos precisa que la agresión hacia la mujer es una ejercicio o acto, que está fundada en género, que va causar la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológica a la mujer, tanto en el ámbito público o privado. En ese mismo sentido nos hace mención que la violencia contra las mujeres contiene la agresión física, sexual y psicológica que va tener parte adentro de la familia y cualquier otro lugar.

Así mismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables preciso a la violencia sexual (2019), que es aquel que se manifiesta con ataques mediante de la fuerza física, psíquica o moral de esa forma humillando a una persona a

situaciones de inferioridad, con la finalidad de poder implementar una actitud sexual en contra de su voluntad. Asimismo, la ley 30364 (2015), preciso a la agresión sexual como una acción de ámbito sexual que se va realizar hacia una persona sin su aprobación o bajo obligación, en este caso también va contener hechos que no implica penetración o contacto físico alguno.

Por su parte Gonzales (2018), señalo que la violencia hacia la mujer no solo se trata de una de las trasgresiones de todos los derechos humanos más constantes, sino que es una de las formas de discriminar más extremas que teniendo como una máxima expresión el feminicidio. De esa forma llegando a la conclusión que aquella violencia hacia el sexo femenino forma una gran dificultad de salud pública y por lo que es considerado uno de los fenómenos más devastadores que se ha podido ver en la historia del mundo.

Después de haber realizado las diferentes definiciones de la violencia hacia las mujeres, es de vital importancia hablar de los tipos de violencia hacia el sexo femenino que existen. Casique (2004), definió a la violencia física como un ejercicio que involucra el uso de la fuerza contra todas las mujeres sin importar la edad, propinándoles golpes, patadas, quemaduras, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, cualquier otro tipo de fuerza física contra ellas. De esa forma consiguiendo la siguiente conclusión que la agresión física es la más evidente por lo que se puede visualizar en el cuerpo, incluyendo golpes y en ocasiones pudiendo terminar en la muerte, lo que en la actualidad es conocida como feminicidio. Por otro lado, tenemos a la violencia psicológica, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable (2014), indico que es el daño general que conduce a las diferentes maneras de violencia y que va tener como base principal a la diferencia de género que va incluir diferentes formas de daño como las amenazas, insultos que van relacionados con el aspecto físico, humillación y desprecios.

En la misma línea Ospina (2007), precisó que el abuso sexual es cualquier tipo de forma o contacto sexual que va ocurrir sin la aprobación de la mujer; en la que se emplea la fuerza física o la amenaza. En la que se llega a la conclusión que la violencia sexual también puede ocurrir debido a una coerción o mediante amenazas por parte del agresor hacia las mujeres.

Por otro lado, Soria (2011), definió que es evidente que se puede presentar de diferentes faltas y los desajustes en el comportamiento de los sujetos que ejecutan agresiones hacia las mujeres; por lo que es importante desde donde debemos de interpretarlo y de esa forma poder entender de donde proviene exactamente esa fuerza de violencia. De lo indicado por el autor en el párrafo anterior debemos tener en cuenta que para poder trabajar realmente con este foco de los problemas y de esa forma poder erradicar esta violencia de una forma permanente, puesto que se va conseguir cambios que van a ser realmente estructurales ya sea a nivel individual y a nivel social. Llegando a la conclusión que podríamos hablar en este caso en los cambios en la cultura y en todo los sistemas de valores y los pensamientos de la sociedad y como no hacer mención en los esquemas cognitivos si hablamos a nivel individual; por lo que el objetivo sería modificar el concepto sobre el reporte del poder y las relaciones que están basados en la igualdad.

Asimismo, Moscoso, Pérez y La de luz (2012), señalo que la violencia hacia las mujeres anota a aquella violencia que es practicada por su sola situación de ser mujer y que va comprender una serie de formas y facetas que van desde los ejercicios sutiles tales como el desprecio y la discriminación, teniendo en cuenta que en ocasiones hasta con conductas que son más directas como las ataques físicas o psicológicas, en ocasiones llegando hasta la muerte de la víctima. Del mismo tema llegando a la conclusión que este fenómeno no va constituir un tema nuevo puesto que siempre se ha encontrado presente en toda nuestra sociedad y cultura a lo largo de nuestra historia.

De lo establecido por Muñante (2020), señalo que en nuestro país la violencia que se da contra las mujeres, es una gran realidad que es vista de dos maneras: en primer lugar, como un problema familiar y que se debe de sancionar de una forma drástica con cárcel; pero debemos de tener en cuenta que no se ha visto la posibilidad del tratamiento de la reeducación para aquellos agresores de mujeres. No obstante, a ello, la Ley N° 30364 ampara que los gobiernos locales a nivel nacional deberían de implementar los centros de rehabilitación para todos los agresores. Por lo que es una gran preocupación de toda la población y sobre todo de las víctimas, puesto que al ver que las autoridades no hacen nada al respecto,

simplemente ya no acuden más a las comisarias u optan por separarse o huir de sus víctimas.

En relación a la segunda categoría en el presente trabajo de investigación tenemos a la reeducación que según Morales (2016), indico que desde el ámbito del derecho penitenciario la reeducación, esta es entendida como aquel estudio sociocultural y socioeducativo de las personas que se encuentran subordinado a la privación de la libertad en los establecimientos carcelarias, teniendo en cuenta la calidad de interno a partir del momento de su ingreso. Llegando a la conclusión que los objetivos de la reeducación de los internos se basan en algunos elementos: como el progreso de la personalidad, que va implicar que iniciando de distintas actividades económicas se va permitir al interno acceder a una remuneración que va estar encaminada al sustento socioeconómico para su familia. En esa misma línea la Real Academia Española nos hace mención a la reeducación como el conjunto de técnicas o ejercicios que son establecidos para que se pueda recuperar las funciones normales de una persona, que ha sido afectado por cualquier proceso.

Asimismo, Gutiérrez (2019), indico que el tratamiento posee un objetivo principal la reeducación, rehabilitación y la incorporación del interno a la sociedad; teniendo en cuenta que la resocialización atribuye estas tres maneras, puesto que son de vital importancia para poder lograr los fines preventivos de la pena. Llegando a la conclusión que el tratamiento es de forma progresiva y va comprender el desarrollo de los programas de la resocialización de todos los internos de una manera personalizada y de forma grupal según la naturaleza de su atención y de su necesidad; y que deberá llevarse a cabo en distinta forma por los expertos y los técnicos de tratamiento de esa forma originando la participación de los internos, como de todas las entidades públicas y privadas, la familia y la sociedad.

Del mismo modo, Angulo et al. (2016), sostuvieron que el propósito de la reeducación es poder lograr de una manera paulatina una mejor unificación de funciones. El punto de mira reside en el aprendizaje, en particular en aquellos mecanismos que los internos van a utilizar en su aproximación al proceso de su aprendizaje. De esa forma llegando a la conclusión que la rehabilitación, la reeducación, la resocialización no son conclusiones ideales de la pena, y que son

factibles de ser llevados a la experiencia, teniendo en cuenta que en nuestro país que los recursos son pocos, de esa forma se considera que el Estado no debería de dejar de vigilar nuestros programas penitenciarios, puesto que es ahí donde se encuentra la gran respuesta a la inseguridad ciudadana.

Sobre el mismo tema García (2014) sostuvo que el programa reeducativo marca la necesidad de poder contar con los personales capacitados para poder lograr la adecuada aplicación de los programas con el único fin de poder conseguir todos los objetivos trazados; teniendo en cuenta que el perfil esperado para poder implementar este modelo son psicólogos que puedan laborar en todos los centros de reinserción social. De ellos se desprende que se tiene que reeducar a los agresores para que se pueda detener el ejercicio de su violencia contra las mujeres teniendo en cuenta en los distintos espacios institucionales, comunitarios y familiares con la finalidad de que puedan participar plenamente en la vida social y privado.

Del mismo tema se desprende, Valega (2008), indico que resulta propicio que se puedan establecer medidas para poder evitar la violencia hacia el sexo femenino; la cual una de ellas es la creación de programas de reeducación que va estar encaminado a aquel agresor con la finalidad de que estos no puedan volver a incidir en los actos de violencia; otra de las medidas seria obligar a los efectivos policiales y al Ministerio Publico que evalúen el peligro en aquel vinculo de parejas donde ya existan antecedentes de violencia entre sus miembros. Llegando a la conclusión que esta medida busca advertir diversos los tipos de acto de violencia hacia las mujeres y poder adoptar toda clase de medidas en esa línea.

Del mismo modo, Soria (2011) preciso sobre la terapia de reeducación, en la que se debería de contener de una forma colateral y como un elemento dominante, y el género como un factor frecuente en todo el módulo tal como se plantea. Para poder ver el éxito en esta terapia según el informe de la valoración de dicho programa va radicar en una menor repetición por parte de los agresores en un delito en contra de las mujeres. Llegando a la conclusión que estos programas van a surgir dentro del marco legislativo de las Instituciones Penitenciarios y que van a tener por objetivo no el aislamiento de las personas condenados por delitos de violencia, sino que a la reinserción social y que en base

a ello el cumplimiento de la pena debería de ser complementado con la participación en distintos programas formativos, ya sea educativos y de tratamiento, con la finalidad de poder evitar que los agresores vuelvan a cometer la agresión.

Debemos de tener en cuenta que aquel tratamiento tiene como finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, según Quispe (2018), manifiesto: aquel procedimiento es continuo y comprende el desarrollo de todos los programas de la resocialización del interno de una manera específica y que sea grupal de acuerdo a la naturaleza de la atención; por lo que deberá ser aplicado de una forma multidisciplinaria por aquellos profesionales y los peritos del tratamiento, originando la participación de los internos, de todas las instituciones tanto en el ámbito públicas y privadas. Llegando a la conclusión que es lamentable ver cuáles son las técnicas y estrategias que se van aplicar no solo los apropiados, puesto que debemos de tener en cuenta que la cárcel actual no rehabilita, pero si estaría generando más delincuencia y más criminalidad; entonces que es lo que va ocurrir que las personas que deberían de reeducarse no lo van hacer y saldrán con ese rencor de venganza, es por ello que decimos que no se estaría cumpliendo con la reeducación en la forma correcta que debería de ser y como lo requiere la situación actual.

Asimismo, De la Cruz (2006), indico que el tratamiento en las cárceles se encuentra aun remotamente lejos de poder efectuar con las requerimientos pequeñas de las normas; teniendo en cuenta que los elementos son varios, recalando con ello el escaso personal para que se puedan llevar acabo esta tarea, la falta de los recursos logísticos para que se pueda desarrollar de forma adecuada todas las tareas del tratamiento, los problemas en la infraestructura y la clasificación de los internos de acuerdo a la grado de los delitos cometidos por estos. Por lo que se llega a la conclusión que aquel procedimiento tiene por objetivo la reeducación, rehabilitación y la reincorporación de los agresores a la sociedad, pero para ello el Estado deberá de cumplir con todas las necesidades y las carencias que tienen los internos dentro de las cárceles y de esa forma poder asignar más presupuestos para los profesionales que están encargados en el trabajo con referente a la reeducación de las personas agresoras con la finalidad de que estas personas que cuando salgan ya no sigan cometiendo una violencia más en contra de las mujeres.

Siguiendo la misma línea, Medina, et al. (2014), refirieron que la identificación de la violencia hacia las mujeres es una gran dificultad de la salud pública y de todos los derechos humanos en la que se hizo un llamado para que los diferentes países del mundo puedan escoger las medidas adecuadas para la prevención y la atención correspondiente; en ese sentido no solo se ha determinado las políticas de atención para todas aquellas mujeres que son víctimas de la agresión por parte de sus parejas. En ese sentido, se facilita una visión interpretativa sobre los principios y funcionamientos de estos programas de la intervención; desde un punto de vista conceptual; se refieren a la reeducación que van a recibir las personas que han cometido o que son autores de alguna clase de violencia hacia la mujer.

Teniendo en cuenta que todos los talleres de la reeducación poseen como objetivo principal poder brindar, mediante los servicios que son especializados, equipos y recursos a las personas agresoras de las mujeres, con la finalidad de que adquieran nuevas formas de comportamiento que van estar basados en los tratos igualitarios y sin violencia contra las mujeres.

Deza (2011), señalo que, desde un aspecto clínico, se ha tratado de poder identificar cuáles son los tipos de los hombres que son violentos contra las mujeres, de esa forma se pudo observar que los agresores muestran faltas psicológicas relevante, como sesgos cognitivos – pensamientos deformados como la irritabilidad y la fatal de control de los impulsos; así como otras dificultades como los celos, falta de confianza y el exceso uso del alcohol. Por lo que en estos trastornos de la personalidad que se ha encontrado en los agresores, es el trastorno antisocial de la personalidad. Llegando a la conclusión que si bien es cierto las autoridades al momento de crear normas como la que se encuentra establecido en la Ley N° 30364, en su artículo 30 habla sobre la reeducación de las personas agresoras; pero en la práctica si bien es cierto no se llega a cumplir al cien por ciento con esta reeducación de las personas agresoras, debemos de tener en cuenta que el estado no invierte en los personales capacitados para que puedan brindar la ayuda necesaria estos sujetos, puesto que en cada pena cuentan solo con 3 o 4 personales para todo los internos.

Asimismo, Filardo (2010), preciso que las víctimas resultan indispensable, pero debemos de tener en cuenta que, de la misma forma, cada vez más se hace notorio la necesidad del tratamiento simultaneo con las personas agresoras. De lo contrario va aumentar la posibilidad de la repetición de la humillación a futuro a las mujeres, así como la prolongación a los otros miembros del hogar o sus futuras parejas. Alcanzando la siguiente terminación que la intervención social con las personas agresoras resulta una estrategia indispensable para poder afrontar y poder suprimir la violencia contra las mujeres, y del mismo modo para poder resguardar a todas las víctimas de estas humillaciones y por otro parte para ayudar que los individuos agresores y que estas puedan construir relaciones no violentas con sus parejas e hijos.

Siguiendo el desarrollo del tema Montero (2019), señalo sobre la reeducación social que es el ofrecimiento al sentenciado por parte de aquella Institución Penitenciaria las medidas obligatorias para convertirse en un sujeto competente de poder respetar a la ley penal, mediante el vencimiento de sus privaciones, que es todo tipo y de esa forma dejar de seguir cometiendo delitos que vayan en contra de las buenas costumbres y sobre todo dejar de violentar a las mujeres. Llegando a la conclusión que el trabajo de los profesionales es una labor compleja, difícil e importante; pero que en la actualidad no se ve que se esté cumpliendo con una efectiva reeducación social y que es obligatorio enfrentarnos a diferentes obstáculos y dificultades. Por lo que la finalidad de la reeducación social es poder prepararlos para su libertad y su posterior adaptación con la sociedad, puesto que ellos vienen de la sociedad y es con ella que se compartirá la tarea. Asimismo, Yela y Chiclana (2008), indico que la reeducación psicológica es aquella aprobación de su progreso particular de la que es mayor o menor posibilidad de conveniente reinserción social. Por lo que los psicólogos cumplen un rol importante en la reeducación de las personas agresoras y de todos los reos ya que ellos van a contribuir a que estos sujetos puedan reconocer y puedan reparar el daño hecho, a que descubran, valoren y que puedan diseñar un proyecto de vida más adaptada.

### **III. METODOLOGÍA**

Debemos de tener en cuenta, que para comenzar explicando la forma de contextualización de la investigación va ser necesario precisar que es método; para lo cual Ávila (2004), definió que es aquel camino o procedimiento que se va dar, por un conjunto de operaciones y reglas, que se basa en un resultado propuesta, con el fin de encontrar la verdad y de esa forma indicar de cómo se va alcanzar un objetivo.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Con relación a la presente investigación, es oportuno indicar que el enfoque utilizado es el enfoque cualitativo, el cual va estudiar la realidad en su contexto natural y como esta se originó, logrando e interpretando fenómenos conexos con las personas que participan en este contexto.

Para poder tener un mejor entendimiento citamos a los autores Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), dicho enfoque de investigación se fundamenta en entender los fenómenos, examinándolos desde una apariencia de los partícipes que se va encontrar dentro de un entorno natural y en relación con su contexto.

Es menester hacer mención que el tipo de investigación fue básica. Zorrilla (2015), la cual constituye que la investigación de tipo básica busca lograr un desarrollo de carácter científico logrando aumentar la teoría sin involucrarse en escenarios netamente prácticos. Por otro lado, Alvitres (2014), nos indicó que la investigación básica siempre se va basar a la búsqueda de la descripción y la explicación sobre un suceso fenomenológico capaz de ser susceptible en tiempo y espacio.

Una de las características más importante que destacan los autores mencionados es que el investigador maneja técnicas a fin de recolectar datos, dichas técnicas consisten en entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión de grupo, etc. En otras palabras, no existe manipulación ni estimulación de la realidad (2014). En resumen, se aplicó el diseño de la teoría fenomenológico que se fundamenta en el análisis de los discursos y temas específicos, así como en la búsqueda de sus posibles significados.

Para los autores Hernández, Fernández, & Baptista (2006), la base principal de la fenomenología es que existen muchas formas de interpretar la misma experiencia, y que el significado de la experiencia para cada participante es lo que constituye la realidad.

Por lo tanto, es por ello que en el enfoque fenomenológico se proyectó una crítica muy radical delante el naturalismo científico, el cual va asumir que el objeto de la ciencia es poder hallar leyes que puedan gobernar lo real; por lo que la fenomenología va exponer que la conciencia que es tratada como un objeto, ofrece un límite a esta pretensión; teniendo en cuenta que el subjetivismo humano es el sustento de todo el conocimiento científico.

Asimismo, Bolio (2012), hizo mención que el método fenomenológico consiente en explorar en la conciencia de las personas, es decir, poder entender la esencia misma, en el sentido de poder percibir la vida mediante las experiencias, todos los significados que les puede rodear y que estas van a ser definidas en la vida psíquica de los individuos. Por lo que la fenomenológica va conducir a hallar la relación entre la objetividad y la subjetividad.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

El presente trabajo se realizó una categorización educativa, puesto que, las categorías que se presentan se desprenden del marco teórico, en la que se ha desarrollado y conceptualizado. Asimismo, las categorías han sido desarrolladas previo en el marco teórico; por lo que a continuación la tabla que se presenta a continuación representa un fiel reflejo de lo que se ha desarrollado y definido en el marco teórico.

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario que el escenario utilizado para el actual trabajo de investigación se va desarrollar acorde al espacio físico donde se va aplicar la entrevista, por lo que es de vital importancia hacer mención que las entrevistas involucran a personas calificadas y el lugar donde se va llevar a cabo la entrevista.

Es por ello que es necesario hacer mención que el escenario del estudio engloba a los participantes objeto de análisis, las cuales son: jueces penalistas,

abogados litigantes y defensoría de la mujer; quienes serán entrevistados en su centro de labores o en la sala de entrevista que estos puedan designar, va depender mucho de cada entrevistado.

Dicho sustento abarca en lo establecido por Taylor y Bogdan (1987), cuando refiriéndose con respecto al escenario del estudio ideal, se establece que es aquel donde el investigador tiene un acceso fácil y directa relación con los participantes que van a permitir la recopilación de los datos de forma inmediata en relación a lo requerido por la investigación.

### 3.4. Participantes

La investigación estuvo conformada por los siguientes participantes: 2 jueces penalistas, 3 abogados litigantes, 3 defensores de la mujer todos ellos trabajan en relación al tema en investigación. Cabe mencionar al respecto que la elección de los mencionados participantes no está en razón estadística de la población, si no que ha sido elegido por la conveniencia de la investigadora.

Tabla 1

#### *Lista de entrevistados*

<b>N°</b>	<b>Entrevistados</b>	<b>Profesión</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Cargo</b>
1.	Ronald Nan Cueva Solís	Abogada	Derecho penal	Juez penal
2.	Victoria Elena Caldas Morales	Abogada	Derecho penal	Juez penal
3.	Jose Gustavo de la Cruz Portuguez	Abogada	Derecho penal	Abogado del Centro de Emergencia Mujer de Lurín
4.	Andrés Negó Silva	Abogada	Derecho penal	Asistente en Función Fiscal
5.	Gianella Cuya Borda	Abogada	Derecho penal	Asistente en Función Fiscal
6.	diana vela morillo De revelo	Abogada	Derecho penal	Abogado Litigante
7.	Aldo Mestanza Mestanza	Abogada	Derecho penal	Abogado Litigante
8.	Ronald Revelo Infantes	Abogada	Derecho penal	Abogado Litigante

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La recaudación de los datos es una parte importante en la investigación, puesto que, a partir de la información que se va obtener se va elaborar los resultados y de esa forma llegando a la conclusión.

Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014), indicaron que en la investigación cualitativa la recolección de los datos es muy importante, puesto que, su objetivo es conseguir los datos que después se convierten en información de esa forma alcanzar y poder comprender y poder dar respuesta a los problemas planteados y seguidamente se va originar los resultados y la conclusión.

Con relación a la entrevista en el ámbito cualitativo nos indicaron Hernández, Fernández y Baptista (2014), son flexible, intimas y flexibles, que va consistir en una reunión de dos personas con la finalidad de poder obtener la información requerida, siendo una guía de preguntas que se va usar.

En ese sentido, en esta investigación se utilizó la entrevista no estructurada, puesto que estas son elaboradas con anticipación y validados de la entrevista.

### **3.6. Procedimiento**

El desarrollo de la presente investigación se empleó bajo el enfoque cualitativo, dentro del diseño de la teoría fenomenológica, puesto que resulto el más idóneo, por cuanto, nos permitió la recaudación de la encuesta y los datos necesarios que nos permitió interpretar y de esa forma generar la conclusión.

Por lo que a continuación se recolectar los datos de los participantes mediante la entrevista. Posteriormente se procedió a depurar toda la información obtenida con concordancia con los trabajos previos y todas las teorías consideradas en el marco teórico.

### **3.7. Rigor científico**

Es aquella calidad que se le concede al trabajo de investigación mediante el rigor de la metodología de la investigación, siendo que el rigor es igual a la validez o la confiabilidad de la investigación cuantitativa (Hernández et al., 2014).

Según Hernández et al. (2014), hay expresos criterios para que se pueda valorar el rigor científico en el enfoque cualitativo como la dependencia, la credibilidad y la transferencia (aplicabilidad de resultado).

Por lo tanto, el rigor científico se da por la calidad científica que debería de tener este tipo de investigación. Para lo cual, diversos autores establecen criterios que se debería de tomar en cuenta para determinar la calidad científica como una: dependencia, credibilidad, transferencia y la confirmación.

Por otro lado, la credibilidad, se consigue cuando el investigador, mediante los análisis y los diálogos extensas con los participantes del estudio, recopila la información que produce descubrimientos y que luego estos van a ser reconocidos por los informantes como una verdadera aproximación con referente a lo que ellos piensan o sienten.

Para Castillo y Vásquez (2003), definieron como los resultados de un estudio que van a ser efectivos para las personas que han sido estudiados y para aquellos que los han vivido, o que simplemente han estado en contacto con el fenómeno investigado.

Asimismo, la Confirmabilidad, tiene que ver con la garantía de los resultados que son arrojados por todo el instrumento de la investigación, es decir de que estos no hayan sido manipulados de ninguna forma. Bajo este criterio todos los resultados de la investigación deberán de garantizar la veracidad de las descripciones que son realizados por los participantes. Leninger (1994), indico que es necesario un registro y una documentación que estén completa de las decisiones e ideas que ese investigador tuvo en relación con el estudio.

Con respecto a la transferibilidad, nos hace mención que la posibilidad de poder aumentar los resultados de los estudios a diferentes poblaciones; se trata de inspeccionar que tanto se ajustan los resultados a otro contexto. Asimismo, Castillo y Vásquez (2003), indicaron que el fenómeno social es difícil porque pueden variar las condiciones bajo las cuales se recolectaron los datos, y resulta imposible controlar las variables que pueden afectar los hallazgos; sin embargo, hay modos de discurrir la reproductividad para extrapolar su significado.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Habiéndose recolectado las informaciones, se procedió al procesamiento de los datos utilizando los siguientes métodos: analítico, puesto que se analiza las diversas teorías y posiciones respecto a la violencia contra las mujeres en la doctrina y en la jurisprudencia; fenomenológica, para el análisis de las diversas normas, comparativo, para comparar los criterios de aplicación de los diversos operadores jurídicos y sintético para sintetizar la información de los datos recolectados en las entrevistas y análisis documental.

### **3.9. Aspectos éticos**

Referente a los aspectos éticos, la presente investigación se desarrolló teniendo en cuenta y sobre todo respetando las disposiciones legales, normativas, éticas y morales que son legales, en el aspecto que transcurra el tiempo, el producto de la indagación no resulte afectado para los participantes ni mucho menos pueda comprometer a terceros.

Cabe precisar que la utilización de la guía de la entrevista y la ficha del análisis de fuentes documentales, serán efectuadas con las autorizaciones correspondientes. Del mismo modo es importante mencionar que los fundamentos empleados en la presente investigación, han sido apropiadamente citados como corresponde respetando los derechos del autor.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En la presente investigación, de los datos obtenidos se llevó a cabo en el centro de sus labores de cada uno de los participantes, de conformidad al escenario de estudio previamente considerado en la parte metodológica del presente trabajo. Del mismo modo, se desarrolló dentro de cronograma que se había establecido y a los participantes previamente considerados. En efecto, los participantes estuvieron conformados por dos Jueces especialistas en la materia las cuales van estar codificados para este capítulo como J1 y J2 o simplemente jueces, un Defensores de la Mujer, codificado como D1 o simplemente defensor de la mujer, dos especialistas judiciales, codificado como E1 y E2 o simplemente especialistas y 3 Abogados Litigantes en derecho penal codificados como A1, A2 y A3 o simplemente abogados.

El trabajo en el campo para la obtención de la información requerida fue llevado a cabo por la investigadora en colaboración con los jueces, defensor de la mujer, especialistas judiciales y los abogados litigantes, todos ellos dentro de la especialización del derecho penal. Teniendo en cuenta que, por las circunstancias sociales que se vive hoy en día a nivel nacional y mundial a consecuencia de la pandemia del Covid-19, la recolección se realizó mediante la guía de entrevista enviada a los participantes para su llenado correspondiente, a través de medios tecnológicos como correos electrónicos, los mismos que también fueron utilizados para la recepción de la información.

De la información recolectada, con relación al objetivo general que fue considerado para el presente trabajo de investigación cualitativo, la cual fue analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021, en el escenario ya mencionada, se tiene, que todos los datos obtenidos nos muestran los resultados preocupantes. En ese caso, de todos los datos recolectados mediante la entrevista aplicadas a los expertos en el tema, Jueces, Defensor de la Mujer, Especialistas Judiciales y abogados litigantes, se ha recolectado respuestas de forma unánime y nos indican que la situación de la violencia física sigue en aumento y eso evidencia con la gran cantidad de las denuncias que existen por violencia y que los propios medios de comunicación lo cubren. Asimismo, se tiene que en gran parte de casos las mujeres

ya han sido víctimas de violencia antes, incluso cuentan con medidas de protección vigente, lo cual, permite colegir que no se está reeducando a los agresores como se debería.

Asimismo, los penalistas y el abogado del Centro de Emergencia Mujer entrevistados señalaron que, respecto a la situación de la violencia física contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras, la violencia física hacia las mujeres es un fenómeno que en la actualidad se sigue suscitando de manera constante, es por ello que debe de existir entes fiscalizadores que estén pendientes de la efectividad de los programas de la reeducación de las personas agresoras. Puesto que, de nada sirve que el juez de familia dicte medidas de protección a favor de la víctima si esto no se va cumplir. El juez dispone como medidas de protección, terapias psicológicas y reeducativas a favor del agresor, gran parte de agresores no asiste a recoger dichos oficios para que sean atendidos por las instituciones, en el distrito de Breña tenemos el CAI – Centro de Atención Inmediato, pocos son los agresores que asisten a dicha institución, por ello consideran que falta un ente fiscalizador que haga seguimiento constante sobre la asistencia de los agresores a dicho centro reeducativo.

Además, los abogados entrevistados manifestaron que la violencia contra la mujer se presenta en numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, sexual, verbal, psicológica y asesinato, manifestándose en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política, debiendo el estado poner mayor énfasis en las medidas de protección a la parte agraviada, sin embargo, ante la recarga de los casos los operadores de justicia no logran actuar con eficacia.

Asimismo, dentro del objetivo general se habló también de la violencia psicológica, en la que los especialistas judiciales nos indican que, la violencia psicológica contra la mujer, es un fenómeno de nunca acabar, si es que no se crean políticas de prevención, de nada sirve crear centros para personas agresoras si es que no va existir ente fiscalizador. Puesto que este tipo de maltrato se agudiza aún más debido que no existen los suficientes peritos forenses que determinen el maltrato psicológico oportunamente, resultando deficiente la reeducación de los agresores.

Respecto a ello los jueces y los abogados nos hacen mención que Cuando hablamos de este tipo de violencia psicológica se declina aún más debido que no existen los suficientes profesionales que puedan determinar este tipo de violencia en su debido momento, y de esa forma dando como resultado la deficiencia reeducación de las personas agresoras.

Por otro lado, tenemos a la violencia sexual, sobre este aspecto los operadores jurídicos entrevistados (J1, J2, D1, E1, E2, A1, A2 y A3) en su gran mayoría respondieron que, la violencia sexual contra las mujeres no se ve la disminución, por el contrario es un flagelo que va en aumento y genera preocupación, por cuanto los entes estatales solo han buscado endurecer las sanciones y no regulan planes que son destinados a los agresores para poder reeducarlos, resocializarlos e incorporarlos a la sociedad. Por lo que se debería de considerar que se deben de aplicar políticas de prevención, a efectos de prevenir la violencia sexual contra las mujeres, ya que no se puede permitir que cada día exista más agresores sexuales, son pocos los agresores que deciden pasar terapias psicológicas, debido a que las autoridades no fiscalizan el cumplimiento dictado por el juzgado.

Asimismo, en la presente investigación también se consideró dos objetivos específicos para un mejor desarrollo del problema de investigación. En esa línea se tuvo como primer objetivo específico, analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021, sobre este aspecto los especialistas judiciales nos indicaron que la eficacia de la reeducación es mínimo, incluso se podría decir nula, lo cual se evidencia con la gran cantidad de denuncias por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad por incumplimiento de las medidas de protección, es decir, se puede observar que los agresores no cumplen las medidas ordenadas por los órganos jurisdiccionales. Asimismo, se debe de considerar que el Estado no hace un seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Por lo que, los jueces y abogados entrevistados nos indican que debemos de tener en cuenta que, a la falta de interés de los operadores de justicia en este tipo de casos, pues resulta ineficaz la diligencia de esta ley, y que no se le está prestando la importancia correspondiente a cada caso en particular. Asimismo, se

debería de considerar que la falta de capacitación de todos los operadores de justicia, resulta ineficaz de la aplicación de esta ley, puesto que no se está tomando un mayor énfasis en estos temas, ya que el estado es quien debería de garantizar el bienestar de las víctimas.

Además, dentro del objetivo específico uno también se preguntó sobre la reeducación psicológica, siendo que los entrevistados (J1, J2, D1, E1, E2, A1, A2 y A3) respondieron que la eficacia es mínima, para citar un ejemplo el juez ordena tratamiento psicológico para el agresor, sin embargo, no se realiza el seguimiento si este cumple o no, y los agresores por diversos factores no lo realizan.

Por otro lado, consideran que, si los agresores que son impuestos que tienen que pasar por una terapia psicológica de manera responsable se estaría cumpliendo con la reeducación de las personas agresoras, y desde ese punto se vería una gran disminución en el tema de la violencia hacia las mujeres. Pero debemos de tener en cuenta que, en la actualidad el estado o las autoridades competentes no hacen mucho para poder mejorar los centros que prestan servicios de la reeducación a las personas agresoras o el otro problema es que no hay personal suficiente que brinde este tipo de servicio a los agresores. Asimismo, se considera que, si el agresor de manera responsable asiste a todas sus terapias psicológicas, podríamos hablar recién de una eficacia en su reeducación psicológica y estaría apto para recuperar a su familia.

Siguiendo el desarrollo de los objetivos de la investigación, se tuvo como segundo objetivo específico, analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021. Al respecto, los expertos entrevistados jueces, especialistas judiciales, defensores de la mujer y abogados penalistas litigantes en su mayoría mencionaron que en este caso son diversos los factores como, la falta de políticas públicas de prevención concretas, la falta de fiscalización en el momento de hacer cumplir eficazmente las ordenes que son dictadas por el juez.

Asimismo, los entrevistados hacen mención también uno de los factores que tiene que ver también es el interés propio de los agresores, el no querer aceptar un cambio en su vida, de esa manera negándose al apoyo gratuito de las instituciones

del estado. Por otro lado, también el estado o las autoridades competentes deberían de tener en cuenta toda las necesidades y carencias que pasa los centros que están encargados para que puedan hacer cumplir la reeducación de las personas agresoras, con la finalidad de que se les puede prestar más capacitación a los personales que prestan servicio y por qué no contratar a más personales que son especialistas en el tema de la reeducación de las personas agresoras.

Por otro lado, con respecto a las medidas o criterios adicionales que se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer, para lo cual los entrevistados (J1, J2, D1, E1, E2, A1, A2 y A3) nos hacen mención que se debería de trabajar en políticas públicas integrales a nivel nacional, en la que se enfoque el problema en todos sus aspectos, desde el origen del mismo, hasta sus consecuencias, es decir, que se debe trabaja con la víctima y el agresor. Ello, conlleva a implementar programas educativos en las escuelas, en los centros laborales y en las propias instituciones públicas, que van estar destinados a erradicar las violencias de modo que, no solo enfocarse en sancionar al agresor hoy en día, sino que en la formación de ciudadanos sin violencia a futuro.

Asimismo, en su gran mayoría de los entrevistados nos hacen mención que se debería de tener en cuenta lo siguiente, la creación de políticas de prevención, la creación de entes fiscalizadores, la creación de más instituciones como el CAI (CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL) creado por el Ministerio de la Mujer para la reeducación de las personas agresoras. Mínimo debe existir uno por cada distrito y la convocatoria de más personal y que ello reciba la capacitación adecuada para la atención adecuada a los agresores.

De los resultados obtenidos y recogidos en los párrafos precedentes de la presente investigación cualitativa se procede a realizar la discusión, observando que los objetivos que se plantearon al inicio, tanto en el objeto general, como los dos objetos específicos, se han confirmado. Todo eso queda evidenciado, con las respuestas brindadas por los expertos en derecho, teniendo en cuenta que, con respecto al objetivo general, analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra, 2021, han coincidido los entrevistados que la violencia física sigue en aumento y eso evidencia

con la gran cantidad de las denuncias que existen por violencia y que los propios medios de comunicación lo cubren. Así mismo se tiene que en gran parte de casos las mujeres ya han sido víctimas de violencia antes, incluso cuentan con medidas de protección vigente, lo cual, permite colegir que no se está reeducando a los agresores como se debería.

Se logró el análisis del objetivo general tal como se evidencia en los datos obtenidos de la entrevista, la cual guarda relación con lo mencionado por los siguientes autores Luppi (2017), concluyo que la única forma de poder erradicar a la violencia contra la mujer es poniendo la denuncia en su debido momento, puesto que la denuncia es la principal forma de hacer visible y frenar este problema que tanto daño está causando hoy en día. Asimismo, Echegaray (2018), indico que las medidas que han sido optados para la protección con referente a la ley 30364 para poder prevenir, erradicar y sancionar toda clase de violencia contra la mujer no son ineficaces para que se pueda prevenir el feminicidio puesto que la estadística de las mujeres asesinadas está creciendo de una forma imparable hoy en día.

Asimismo, también nos han indicado tanto en la violencia psicológica y sexual que La violencia psicológica contra la mujer, es un fenómeno de nunca acabar, si es que no se crean políticas de prevención, de nada sirve crear centros para personas agresoras si es que no va existir ente fiscalizador y con referente a la violencia sexual contra las mujeres no se ve la disminución, por el contrario es un flagelo que va en aumento y genera preocupación, por cuanto los entes estatales solo han buscado endurecer las sanciones y no regulan planes que son destinados a los agresores para poder reeducarlos, resocializarlos e incorpóralos a la sociedad.

Respecto al primer objetivo específico, analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra, 2021, de acuerdo a la síntesis obtenida producto del análisis de las respuestas y la triangulación con la teoría se cumple con analizar que la eficacia de la reeducación es mínima, incluso se podría decir nula, lo cual se evidencia con la gran cantidad de denuncias por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad por incumplimiento de las medidas de protección, es decir, se puede observar que los agresores no cumplen las medidas ordenadas por los órganos

jurisdiccionales. Asimismo, se debe de considerar que el Estado no hace un seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

Estos hallazgos se contrastan con los resultados del autor Alvarado (2019), en la siguiente tesis *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma 2018*, en la que concluyó que no se está garantizando la reeducación de las personas agresores teniendo en cuenta tal argumento a la incompetencia a las políticas y todos los programas que hoy en día se están ejecutando en nuestro país, por otro lado, no están garantizando el acceso a la justicia a aquellos sujetos que son víctimas de los perjuicios causados por los sujetos que se aprovechan de su superioridad que creen tener, indicando de esa forma que no se estaría aplicando como debería de ser la ley 30364.

Además, se confirma el segundo objetivo específico, analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra, 2021. Con lo manifestado por los expertos entrevistados, quienes mencionaron que en este caso son diversos los factores como, la falta de políticas públicas de prevención concretas, la falta de fiscalización en el momento de hacer cumplir eficazmente las ordenes que son dictadas por el juez.

Estos resultados obtenidos por los entrevistados guarda relación y se refuerza con lo manifestado por el autor Purizaga (2021), señalo por que la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados, que concluyó lo siguiente, que todas las mujeres víctimas de violencia no se atrevían a denunciar, puesto que ellas lo consideraban un asunto privado que se suscitaban dentro de las cuatro paredes y que nadie debería de enterarse al respecto; por lo que debemos de tener en cuenta también que en la actualidad estos hechos ya son pocos frecuentes ya que estos actos son denunciados por los familiares de la víctima, vecinos y por las mismas víctimas. Es por ello que la reeducación de las personas agresoras no obtiene un mayor resultado.

Asimismo, Gonzales (2017), señalo que no existe una causa única que nos puede explicar la violencia contra la mujer, uno de los grandes factores es la desigualdad en algunos países de los derechos o también podría ser la desigualdad

económica y de esa forma se crea las condiciones propicias para que de esa manera se desarrolle la violencia contra la mujer, es por ello que no se ve in avance en ese sector.

Ahora bien, habiendo logrado los objetivos de la investigación con los resultados recabados en los instrumentos aplicados a los expertos J1, J2, D1, E1, E2 y A1, A2, A3 a fin de establecer el rigor científico del trabajo investigativo se procede a la compatibilización y contrastación de los resultados con las teorías y los antecedentes considerados en la introducción de la presente.

En cuanto, a las teorías consideradas sobre la violencia contra la mujer tenemos: se alinea dentro de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 5 nos señaló que, la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Asimismo, la misma ley en su artículo 8 nos hace mención sobre los tipos de violencia: a) violencia física; b) violencia psicológica y c) violencia sexual.

De lo establecido por la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar se deduce y se refuerza lo manifestado por los expertos en las entrevistas sobre la violencia contra las mujeres, tanto como la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual.

A lo que señala Gonzales (2018), nos hizo mención que “la violencia hacia las mujeres no solo es una de las trasgresiones de todos los derechos humanos más constantes, sino que es una de las formas de discriminar más extremas que teniendo como una máxima expresión el feminicidio”. De lo referido por el autor se confirma lo considerado en los objetivos y recabado en las entrevistas sobre la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus modalidades, siendo que las autoridades deberán de tomar en cuenta que en la actualidad se requiere más atención a este sector y que las decisiones que van a tomar deben ser rápidas, y esto con la finalidad de poder frenar con la violencia contra las mujeres.

Ahora bien, en cuanto a las teorías de la categoría de la reeducación, para lo cual el autor Angulo et al. (2016), nos precisó que “el propósito de la reeducación es poder lograr de una manera paulatina una mejor unificación de funciones. El punto de mira reside en el aprendizaje, en particular en aquellos mecanismos que los internos van a utilizar en su aproximación al proceso de su aprendizaje”.

De lo mencionado por el autor se puede contrastar los objetivos y se refuerza lo obtenido en las respuestas de las entrevistas que las autoridades competentes deberían tomar mayor énfasis en el tema y crear políticas de prevención ante este incremento de violencia hacia las mujeres.

Por otro lado, se logra analizar la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 30 define a la reeducación de las personas agresoras: es política del Estado la creación de servicios de tratamiento que contribuya a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos.

Dicho antecedente confirma los objetivos y refuerza los datos recogidos en las entrevistas sobre la violencia contra la mujer.

Finalmente, mencionar que la reeducación de las personas agresoras, en primer lugar, se ha realizado una triangulación de las respuestas obtenidas en las entrevistas las cuales se anexan al presente trabajo, en segundo lugar, los datos se han recogido de forma narrativa y de manera objetiva, en tercer lugar, se ha procedido a contrastar y confirmar los objetivos, y finalmente se ha contrastado las teorías y antecedentes con los resultados. Todo el procedimiento seguido permite al investigador señalar que los resultados son totalmente válidos

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** En cuanto a la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021, en su modalidad de la violencia física es un fenómeno que en la actualidad se sigue suscitando de manera constante, es por ello que debe de existir entes fiscalizadores que estén pendientes de la efectividad de los programas de la reeducación de las personas agresoras. Así mismo, con respecto a la violencia psicológica es un fenómeno de nunca acabar, si es que no se crean políticas de prevención, de nada sirve crear centros para personas agresoras si es que no va existir ente fiscalizador y con referente a la violencia sexual es un flagelo que va en aumento y genera preocupación ante la sociedad, por cuanto los entes estatales solo han buscado endurecer las sanciones y no regulan planes que son destinados a los agresores para poder reeducarlos, resocializarlos e incorporarlos a la sociedad.

**Segundo:** Se tiene que analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021, es mínimo, incluso se podría decir nula, lo cual se evidencia con la gran cantidad de denuncias por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad por el incumplimiento de las medidas de protección, es decir, se puede observar que los agresores no cumplen las medidas ordenadas por los órganos jurisdiccionales.

**Tercero:** Se debe de analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021. Al respecto, se debe de tener en cuenta que en este caso son diversos los factores como, la falta de políticas públicas de prevención concretas, la falta de fiscalización en el momento de hacer cumplir eficazmente las ordenes que son dictadas por el juez.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** A las autoridades competentes gestionar la modificación del artículo 30 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en la que nos habla sobre la reeducación, en todo su extremo, dado que la misma carece de su aplicación.

**Segunda:** A las autoridades competentes, que se debe de implementar medidas con nuevas estrategias para poder erradicar la violencia contra las mujeres en la ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, puesto que en la actualidad no se está cumpliendo al cien por ciento con su aplicación de dicha ley, es por ello que se ve ese índice muy alto de violencia hacia las mujeres, es ahí donde nos podemos dar cuenta que la ley en mención no está favoreciendo a la sociedad, no solo a las víctimas sino que también a los agresores.

**Tercera:** A las autoridades competentes que se debe de crear más políticas públicas de prevención para poder contrarrestar este tipo de violencia y de esa manera poder ayudar a las personas agresoras a su reeducación con la finalidad de contribuir con el desarrollo de la sociedad. Y poder solicitar más apoyo de los profesionales que están altamente capacitados para prestar este tipo de servicios en las cárceles de nuestro país; mínimo en cada centro penitenciario debería de existir por los menos 5 a 10 profesionales para que puedan apoyar a las personas agresoras a su reeducación y de esa forma puedan estar listos para cuando salgan de ese lugar.

## REFERENCIAS

- Aldana, R. (2018). *Estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, distrito Jumbilla – Amazonas* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). <https://bit.ly/3Ab7she>
- Alvarado, K. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma 2018*. (tesis de maestría, universidad cesar vallejo). <https://bit.ly/3inrlvo>
- Angulo, et al. (2016). *La reeducación. Un tratamiento psicodinámico de los trastornos del aprendizaje*. <https://bit.ly/3jodS61>
- Bolio, A. (2012). *Husserl y la fenomenología trascendental: Perspectivas del sujeto en las ciencias del siglo XX. Reencuentro*, (65). <https://bit.ly/37jmWn4>
- Casique, L. (2004). *Violência perpetrada por companheiros íntimos às mulheres em Celaya*. Tese (2004). Ribeirão Preto (SP): Escola de Enfermagem de Ribeirão Preto (SP): USP; 2004.
- Castillo, E.; Vásquez, M. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. En Colombia Médica. Vol.34: 164-167. Cali: Universidad del Valle.
- Cavagnoud, R. (2018). *Violencia contra las mujeres en el Perú*. Hypotheses – IFEA instituto Francés de Estudios Andinos. <https://bit.ly/3yscoOp>
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" (1994). *Tratados multilaterales*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Cornejo, P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066* (Tesis para obtener el grado de licenciado, universidad de chile). <https://bit.ly/3AfSFSO>
- De la Cruz, M. (2006). *Una mirada al mundo carcelario peruano*. <https://bit.ly/3xvN9Jv>
- Deza, S. (2011). *Violencia familiar: programas de atención para hombres que ejercen violencia (HEV)*. <https://bit.ly/3CuwABI>

- Díaz, G. (2017). *Violencia contra la mujer en Guatemala*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. <https://core.ac.uk/download/pdf/229016817.pdf>
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio* (tesis de maestría, Universidad Federico Villareal). <https://bit.ly/2WPoL9a>
- El Espectador. (2015). *Cinco historias de violencia contra la mujer*. <https://bit.ly/3Ab5spl>
- El Peruano (2015). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo Familiar. Ley 30364 , *Diario Oficial El Peruano* <https://bit.ly/2VvRgIC>
- Estévez, A. (2016). *La violencia contra las mujeres y la crisis de derechos humanos: de la narcoguerra a las guerras necropolíticas*. <https://bit.ly/2WPtoQA>
- Exposito, F. y Ruiz, S. (2016). *Reeducación de maltratadores: una experiencia de intervención desde la perspectiva de Género*. <https://bit.ly/2VqFzTG>
- Fernández, D. (2014). *El fin constitucional de la reeducación y reinserción social: ¿un derecho fundamental o una orientación política hacia el legislador español? Anuario de derecho penal y ciencias penales, Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 67 (1), 363-415
- Filardo, C. (2010). Intervención desde el trabajo social con hombres maltratadores en los centros penitenciarios españoles. *Revista ediciones del premio científico*.
- García, L. (2014). *Modelo intercultural con perspectiva de género para la reeducación de personas agresoras*. <https://bit.ly/3s3O2rW>
- Gonzales, A. (2018). *América Latina, la región más violenta para las mujeres: hay al menos 12 femicidios diarios*. <https://bit.ly/2Vy2Oea>
- Gonzales, M. (2017). *La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género* (Tesis de doctorado, Universidad de Oviedo). <https://bit.ly/2Vq5ZoB>

- Gutiérrez, A. (2019). *La pena privativa de la libertad y la reeducación y reincorporación del penado a la sociedad en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el penal de Ayacucho, durante el período 2013 – 2014*. <https://bit.ly/2VA1ac8>
- Gutiérrez, F. (2018). *Violencia contra la Mujer: la responsabilidad del Estado y medios de comunicación*. <https://bit.ly/3yscLsh>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación científica*. (6ta. Ed). México: Mc Graw Hill Education.
- IUS (2021). ¿En qué consiste la reeducación de las personas agresoras según el marco normativo? *Revista Latinoamericana de Derecho*. <https://bit.ly/37p15dK>
- La Agencia EFE. (2020). *Violencia contra la mujer en España: una radiografía con millones de víctimas*. <https://bit.ly/3jtMtPR>
- Leininger, M. (1994). Evaluación criteria and critique of qualitative research studies. *Qualitative research methods*. Beverly Hills: Sage Publications.
- López, E. (agosto, 2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. <https://bit.ly/3ysYYSi>
- Lujan, M. (2018). *Violencia contra las mujeres* (tesis para obtener el grado de doctor, universidad de valencia). <https://bit.ly/3lwfLQI>
- Luppi, C. (2017). *Mujeres víctimas de violencia de género: Una mirada sobre la intervención de la Comisaria de la Mujer y la Familia en la ciudad de Azul* (Tesis de maestría, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires). <https://bit.ly/3lDzY78>
- Mangini, J. (2020). *Balance de las acciones desarrolladas por el grupo de seguimiento concertado para la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y el grupo familiar en lima metropolitana*. Perú. <https://bit.ly/2VqWpBU>
- Medina, et al (2014). *Un análisis sobre programas de intervención con hombres que ejercen violencia de género*. <https://bit.ly/37qyNQh>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014). *Recursos para prevenir la violencia de genero*. <https://bit.ly/3jIHZVc>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). *Violencia basada en género. Marco conceptual para las Políticas Públicas y la acción del Estado*. <https://bit.ly/3fw2iV1>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). *Recursos para prevenir la violencia de genero*. <https://bit.ly/37noigl>
- Molina, Z. (2017). *modelo de reeducación del potencial agresor juvenil para prevenir violencia familiar en el distrito chachapoyas - región amazonas – 2016* (Tesis de doctorado, Universidad Cesar Vallejo). <https://bit.ly/3CjjNBV>
- Montero, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. <https://bit.ly/3IAMdBC>
- Morales, M. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una optica del penal san Joaquín de Quillabamba* (tesis para optar el título de abogado). <https://bit.ly/3iqF30x>
- Moscoso, V., Pérez, A. y La de luz, M. (enero, 2012) *Violencia contra las Mujeres en el estado de México, México*, Sergio Leñero Reveles.
- Muñante, C. (2020). *Centro de atención institucional para hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial* (tesis para obtener el grado de maestro, Universidad Cesar Vallejo). <https://bit.ly/3xu25rL>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (octubre, 2010). *Definición de la violencia contra las mujeres y niñas*. <https://bit.ly/3xqChg4>
- Organización Mundial de la Salud. (marzo, 2021). *Violencia contra la mujer*. <https://bit.ly/3lx3c7B>
- Organización Mundial de Salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. <https://bit.ly/3jkcIhe>
- Ospina, D. (2007). *La violencia sexual contra las mujeres: un estudio preliminar*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24504.pdf>

- Purizaga, J. (2021). *Políticas públicas y su relación con la violencia contra las mujeres en el centro poblado Alto Trujillo, El Porvenir* (Tesis de doctorado, Universidad Cesar Vallejo). <https://bit.ly/3Ab4IR5>
- Quispe, K. (2018). *El trabajo obligatorio y la Resocialización del Recluso* (tesis de maestría). <https://bit.ly/3yvaVXq>
- Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 02 de mayo de 2021, de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=Vajp1e5>
- Soria, I. (2011). *El papel de las terapias de reeducación para maltratadores en la lucha contra la violencia de género*. <https://bit.ly/3AfTOJG>
- Taylor, S. y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Barcelona: Paidós. SAICF.
- Valega, C. (2008). *Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. <https://bit.ly/2VvNZci>
- Vasquez, A. (2018). *Violencia intrafamiliar en mujeres pertenecientes al programa de prospera en Sultepec, México* (Tesis para obtener el grado de licenciatura en psicología, Universidad Autónoma del Estado de México). <https://bit.ly/3julP9w>
- Yela, M. y Chiclana, S. (2008). *El psicólogo en instituciones penitenciarias: teoría y práctica*. <https://bit.ly/3jHtyS7>
- Zorrilla A., S. (2015). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. México: Editorial Océano.

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de categorización

Categorías	Sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentó	participantes
Violencia contra la mujer	-Violencia física	Juez penalista	Entrevista	Guía de entrevista	2 jueces, 1 defensor de la mujer, 2 especialistas judiciales y 3 abogados
	-Violencia psicológica	Abogados litigantes			
	-Violencia sexual	Defensoría de la mujer			
Reeducación	-Reeducación social			Guía de observación	
	-Reeducación psicológica	Especialistas judiciales			

## Anexo 2: Matriz de categorización apriorística

Categorías		Sub Categorías		Técnica	Instrumentos
Código	Dimensión	Código	Dimensión		
C.1.	Violencia contra la Mujer	C.1.1.	-Violencia física	Entrevista	Guía de entrevista
		C-1-2.	-Violencia psicológica		
		C.1.3.	-Violencia sexual		
C.2.	Reeducación	C.2.1.	- Reeducación social		Guía de observación
		C.2.2.	-Reeducación psicológica		

### Anexo 3: Guía de entrevista

Instrumentos de recolección de los datos

<b>Lugar</b>	Poder Judicial
<b>Objetivo</b>	Obtener respuestas sobre la violencia contra la mujer y la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021
<b>entrevistados</b>	J1,J2,D1,E1,E2,A1,A2 y A3
<b>Edad</b>	Por coordinar
<b>Fecha Hora Duración</b>	Por coordinar
<b>Investigador responsable</b>	Melgarejo Blanco Yocelinda
<b>Observaciones</b>	
<b>Preguntas a profundidad</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1.- ¿Cuál es la situación de la <b>violencia física</b> contra la mujer en el marco de la <b>reeducación</b> de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?</li><li>2. ¿Cuál es la situación de la <b>violencia psicológica</b> contra la mujer en el marco de la <b>reeducación</b> de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?</li><li>3. ¿Cuál es la situación de la <b>violencia sexual</b> contra la mujer en el marco de la <b>reeducación</b> de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?</li><li>4.- ¿Cuál es la eficacia de la <b>reeducación social</b> de las personas agresoras en el marco de la ley de <b>violencia contra la mujer</b> en Puente Piedra 2021?</li><li>5. ¿Cuál es la eficacia de la <b>Reeducación psicológica</b> de las personas agresoras en el marco de la ley de <b>violencia contra la mujer</b> en Puente Piedra 2021?</li><li>6. ¿Porque la <b>reeducación</b> de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la <b>violencia contra la mujer</b> en Puente Piedra 2021?</li><li>7. ¿Qué medidas o criterios adicionales de se debe considerar para que la <b>reeducación</b> de las personas agresoras tenga mejores resultados en la <b>violencia contra la mujer</b> en Puente Piedra 2021?</li></ol>

## Anexo 4: Guía de Entrevista

**Título: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"**

Nombre : .....

Cargo : .....

Institución : .....

### Objetivo general

**Analizar la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

### **Preguntas**

**1.- ¿Cuál es la situación de la **violencia física** contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Cuál es la situación de la **violencia psicológica** contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Cuál es la situación de la **violencia sexual** contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

.....  
.....  
.....

### Objetivo específico 1

**De qué manera se regula el procedimiento de la violencia contra la mujer dentro del marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

4.- ¿Cuál es la eficacia de la reeducación social de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

.....  
.....  
.....

5. ¿Cuál es la eficacia de la Reeducación psicológica de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

**Analizar los alcances que tiene la ley de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

6. ¿Porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

.....  
.....  
.....

7. ¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

.....  
.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Gracias por su participación.

## Anexo 5

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas
<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021</p>	<p>¿Cuál es la situación de la violencia física contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?</p> <p>¿Cuál es la situación de la violencia psicológica contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?</p> <p>¿Cuál es la situación de la violencia sexual contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?</p>	<p>J1,J2,D1,E1,E2,A1,A2 y A3</p>	<p><b>J1.</b> La violencia contra la mujer es vista de distintas formas y de diferentes maneras, para hablar de la violencia de la mujer no solo significa que están relacionados con los golpes, sino que también tiene que ver desde una agresión psicológica, discriminación llegando de esa forma a la violencia física, trayendo consigo diferentes consecuencias, este tipo de violencia se puede ver en distintos ámbitos tanto como en los hogares y en los lugares públicos.</p> <p><b>J2.</b> En primer lugar, debemos de tener en cuenta que la violencia física contra las mujeres es un fenómeno que nunca se va poder erradicar, si es que no se crea autoridades que estén constantemente pendientes de la eficacia de los programas reeducadoras que crea el estado. Para ello se necesita de gente altamente capacitados en el tema.</p> <p><b>D1.</b> En principio, la violencia física contra la mujer es un fenómeno de nunca acabar, si es que no existen entes fiscalizadores que estén constantemente pendientes de la efectividad de los programas de reeducación de las personas agresoras. De nada sirve que el juez de familia dicte medidas de protección a favor de la víctima si esto no se va cumplir. Me refiere, cuando el juez dispone como medidas de protección, terapias psicológicas y reeducativas a favor del agresor, gran parte de agresores no asiste a recoger dichos oficios para que sean atendidos por las instituciones, en el distrito de Breña tenemos el CAI – Centro de Atención Inmediato, pocos son los agresores que asisten a dicha institución, por ello considero que falta un ente fiscalizador que haga seguimiento constante sobre la asistencia de los agresores a dicho centro reeducativo.</p> <p><b>E1.</b> La violencia física contra la mujer sigue en aumento, y eso se evidencia con la gran cantidad de denuncias que ingresa a diario a las fiscalías especializadas en violencia, y que los propios medios de comunicación lo cubren. Asimismo, se tiene que en gran parte de casos las mujeres ya han sido víctimas de violencia antes, incluso cuentan con medidas de protección vigentes, lo cual, permite colegir que no se está reeducando a los agresores.</p> <p><b>E2.</b> La violencia física hacia las mujeres es un fenómeno que en la actualidad se sigue suscitando de manera constante, es por ello que debe de existir entes fiscalizadores que estén pendientes de la efectividad de los programas de la reeducación de las personas agresoras.</p> <p><b>A1.</b> En la actualidad la violencia física es un problema que se ve ejercer cada vez más con más frecuencia y que lamentablemente las autoridades competentes no hacen cumplir de manera eficaz la reeducación de las personas agresoras.</p> <p><b>A2.</b> La violencia contra la mujer se presenta en numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, sexual, verbal, psicológica y asesinato, manifestándose en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política, debiendo el estado poner mayor énfasis en las medidas de protección a la parte agraviada, sin embargo, ante la recarga de los casos los operadores de justicia no logran actuar con eficacia.</p> <p><b>A3.</b> Hoy por hoy se puede ver que la violencia contra las mujeres se puede ver que se va presentar de diferentes maneras, desde un insulto, discriminación racista, marginación, agresiones que se dan de forma verbal o de forma física y también de forma psicológica trayendo consigo como consecuencia la muerte en ocasiones el suicidio o el asesinato por parte de estas personas agresoras, por lo que el estado debería de tomar mayor ímpetu en este tipo de delitos.</p>

		<p><b>J1.</b> Cuando hablamos de este tipo de violencia psicológica se declina aún más debido que no existen los suficientes profesionales que puedan determinar este tipo de violencia en su debido momento, y de esa forma dando como resultado la deficiencia reeducación de las personas agresoras.</p> <p><b>J2.</b> En este caso la violencia psicológica hacia las mujeres, hoy en día se ve con más frecuencia, en este caso si es que el estado no toma interés para poder crear políticas de prevención y erradicación, de nada nos va servir que se cree diferentes centros de reeducación para las personas agresoras. En este caso el estado está en la obligación d poder supervisar si realmente se está cumpliendo con la reeducación de todas las personas agresoras.</p> <p><b>D1.</b> La violencia psicológica contra la mujer, es un fenómeno de nunca acabar, si es que no se crean políticas de prevención, de nada sirve crear centros para personas agresoras si es que no se va existir ente fiscalizador.</p> <p>Desde mi punto de vista, estoy de acuerdo con la creación de más centros de atención institucional CAI para personas agresoras, ya que en ello van a contar con el apoyo de profesionales en el ámbito de la psicología, trabajo social y psicoterapia, pero también estoy de acuerdo con la fiscalización constante para que este sistema funcione eficientemente.</p> <p><b>E1.</b> La situación de la violencia psicológica contra la mujer sigue en aumento, y eso se evidencia con la gran cantidad de denuncias que ingresa a diario a las fiscalías especializadas en violencia sobre esta materia, y que los propios medios de comunicación lo cubren. Asimismo, se tiene que en gran parte de casos las mujeres ya han sido víctimas de violencia antes, incluso cuentan con medidas de protección vigentes, lo cual, permite colegir que no se está</p> <hr/> <p><b>E2.</b> La situación es cada día más constante tal como se puede apreciar en los noticieros cada mañana y para poder erradicar la violencia psicológica se tiene que crear políticas de prevención, puesto que de nada va servir crear centros para aquellas personas agresoras si es que no va existir entes que van estar encargados a la fiscalización.</p> <p><b>A1.</b> Hoy en día la violencia psicológica es conocida como aquellos comportamientos de amenazas, en la que se ve el menosprecio de las mujeres por su sola condición, es lamentable ver todo ello, puesto que las agresiones no reconocen esa actitud como una violencia psicológica y por mas reeducación que puedan recibir ellos no lo aceptan.</p> <p><b>A2.</b> De la misma forma que en la violencia física, este tipo de maltrato se agudiza aún más debido que no existen los suficientes peritos forenses que determinen el maltrato psicológico oportunamente, resultando deficiente la reeducación de los agresores.</p> <p><b>A3.</b> Del mismo modo que la violencia física, este tipo de maltrato se va estancar ahí, aun mas sabiendo que no hay mayor atención ante este tipo de delitos que hoy en día es más frecuente, y que el estado no hace nada para poder erradicar con ello.</p>
--	--	---

			<p><b>J1.</b> La violencia sexual en muchas ocasiones no se demuestra, hasta que la parte agraviada decide buscar apoyo, y por qué sucede ello es por el simple hecho de que piensan que por ser parejas ellos deben de callar y soportar este tipo de violencia y que debe ser permitido. En ocasiones la falta de información hace que estas mujeres crezcan dentro de su círculo y no denuncien este tipo de violación o simplemente no lo hacen por el simple hecho de que el qué dirán sus amistades si se enteran.</p> <p><b>J2.</b> Hoy en día la situación de la violencia sexual se ha incrementado y el estado en este caso hace poco o nada para poder frenar este tipo de violencia a la que están expuesto las mujeres, en este caso las autoridades competentes deberían de tomar cartas en el asunto para ver la forma de su erradicación y frenar de esa forma esta violencia sexual que cada vez está afectando a las mujeres sea cuál sea su condición.</p> <p><b>D1.</b> Considero que se deben de aplicar políticas de prevención, a efectos de prevenir la violencia sexual contra las mujeres, ya que no se puede permitir que cada día exista más agresores sexuales, son pocos los agresores que deciden pasar terapias psicológicas, debido a que las autoridades no fiscalizan el cumplimiento dictado por el juzgado.</p> <p><b>E1.</b> Al igual, que las respuestas anteriores la situación de la violencia sexual contra la mujer no se ve disminuida, por el contrario, es un flagelo que va en aumento y genera preocupación, por cuanto, los entes estatales solo han buscado endurecer las sanciones, y no regulan planes destinados a los agresores para reeducarlos, resocializarlos e incorporarlos a la sociedad.</p> <p><b>E2.</b> Considero que de la misma forma que la violencia psicológica, se tiene que crear políticas de prevención, con la finalidad de poder prevenir la violencia sexual contra las mujeres, puesto que hoy en día se ve la incrementación de este tipo de violencias y que las autoridades competentes no están tomando con mayor énfasis este problema que aqueja al mundo entero.</p> <p><b>A1.</b> La violencia sexual es aquel acto sexual, la tentativa de que se pueda consumir un acto sexual contra la voluntad de la víctima, la situación actual hoy en día se ve con mucha frecuencia este tipo de violencias, porque lo que es un claro ejemplo que la reeducación a las personas agresoras no se está aplicando de la forma que debería de ser.</p> <p><b>A2.</b> La violencia sexual va de la mano con la violencia doméstica, muchas veces no se denuncia hasta por el propio desconocimiento de la parte agraviada, quienes piensas que por el hecho de ser pareja las relaciones sexuales pueden ser permitidas en todo momento.</p> <p><b>A3.</b> Se debe de tener en cuenta que la violencia sexual va de la mano con la violencia doméstica, se ha visto que hay muchos casos que no se denuncia por el simple hecho del desconocimiento o el temor de parte de la víctima de ser criticado por su entorno, o en acciones las mujeres piensan que es algo normal que sucede dentro de la familia.</p>
<p><b>OBJETIVO</b></p> <p><b>ESPECIFICO 1</b></p> <p>Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de</p>	<p>¿Cuál es la eficacia de la reeducación social de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?</p>		<p><b>J1.</b> Debemos de tener en cuenta que, a la falta de interés de los operadores de justicia en este tipo de casos, pues resulta ineficaz la diligencia de esta ley, y que no se le está prestando la importancia correspondiente a cada caso en particular.</p> <p><b>J2.</b> Desde mi punto de vista creo que, si en este caso todas las personas que son procesados por este tipo de delitos asistieran a sus talleres de reeducación, sería una persona responsable y menos agresivos.</p> <p><b>D1.</b> Considero que, si el agresor cumple con asistir de manera responsable a sus talleres reeducativos, sería una persona apta para ser acepta ante la sociedad y ante su familia y sus hijos.</p> <p><b>E1.</b> La eficacia de la reeducación social es mínima, incluso se podría decir nula, lo cual se evidencia con la gran cantidad de denuncias por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad por incumplimiento de las medidas de protección,</p>

<p>la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021</p>	<p>¿Cuál es la eficacia de la Reeducación psicológica de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?</p>	<p>J1,J2,D1,E1,E2,A1,A2</p>	<p>es decir, se observa que los agresores no cumplen las medidas ordenadas por los órganos jurisdiccionales. Asimismo, se debe considerar que el Estado no hace un seguimiento del cumplimiento de las medias de protección dictadas.  <b>E2.</b> Considero que, si las personas agresoras cumplieran con asistir de forma responsable a los talleres de reeducación social, van a estar preparados para poder enfrentarse a la sociedad.  <b>A1.</b> La reeducación social es aquel hecho de poder reincorporar a la sociedad a aquellas personas que fueron condenados o privadas de su libertad, por haber cometido una violencia contra la mujer, es por ello que es importante que se le reeduce en el ámbito social a estos agresores para que cuando salga de la cárcel deje de cometer el mismo delito.  <b>A2.</b> Ante la falta de capacitación de los propios operadores de justicia en materia tutelar de violencia contra la mujer, resulta ineficaz la aplicación de esta ley, debido que no se da la importancia que merece cada caso en particular.  <b>A3.</b> Debemos de tener en cuenta que la falta de capacitación de todos los operadores de justicia, resulta ineficaz de la aplicación de esta ley, puesto que no se está tomando un mayor énfasis en estos temas, ya que el estado es quien debería de garantizar el bienestar de las víctimas.</p>
		<p>y A3</p>	<p><b>J1.</b> En este punto debemos de tener algo muy claro, que si bien es cierto no hay en la actualidad el personal capacitado, de esa forma lo único que puede percibir la población es una gran desconfianza y frente a ello las autoridades no hacen nada.  <b>J2.</b> Considero que, si los agresores que son impuestos que tienen que pasar por una terapia psicológica de manera responsable se estaría cumpliendo con la reeducación de las personas agresoras, y desde ese punto se vería una gran disminución en el tema de la violencia hacia las mujeres. Pero debemos de tener en cuenta que, en la actualidad el estado o las autoridades competentes no hacen mucho para poder mejorar los centro que prestan servicios de la reeducación a las personas agresoras o el otro problema es que no hay personal suficiente que brinde este tipo de servicio a los agresores.  <b>D1.</b> Considero que, si el agresor de manera responsable asiste a todas sus terapias psicológicas, podríamos hablar recién de una eficacia en su reeducación psicológica y estaría apto para recuperar a su familia.  <b>E1.</b> La eficacia es mínima, para citar un ejemplo el juez ordena tratamiento psicológico para el agresor, sin embargo, no se hace seguimiento si este lo realiza o no, y los agresores por diversos factores no lo realizan.  <b>E2.</b> Al igual que en la reeducación social, aquí se tiene que tener en cuenta el interés del agresor para su reeducación, pero no solo es eso lo que se debe tener en cuenta, sino que también las autoridades competentes tienen que tomar más interés en estos casos, y crear más políticas de prevención y de esa forma erradicar este tipo de violencia.  <b>A1.</b> En la actualidad son cada vez más quienes defienden los programas para la rehabilitación de las agresiones, la reeducación psicológica hoy en día no se está llevando acabo como la sociedad espera, que se aplique, puesto que los agresores cuando salen del centro penitenciario siguen cometiendo violencia.  <b>A2.</b> No existen los psicólogos forenses suficientes para satisfacer la carga existente en la actualidad, generando desconfianza en la población aunado a ello la poca empatía de las autoridades.  <b>A3.</b> En este caso hasta el día de hoy no hay el personal suficiente de las personas que son especialistas en este tema, de esa forma para que se pueda cubrir la carga y la necesidad existente.</p>

<p><b>Objetivo específico 2</b></p> <p>Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021</p>	<p>¿Porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?</p> <p>¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?</p>	<p>J1,J2,D1,E1,E2,A1,A2 y A3</p>	<p><b>J1.</b> En este caso se va necesitar de medidas preventivas, en la que se pueda educar a las personas y por lo que la reeducación es la base para poder evitar la consumación de estos actos de violencia que hoy en día se ve con más frecuencia y se ha incrementado en estos tiempos de pandemia que aqueja al mundo entero.</p> <p><b>J2.</b> Una de a principales causas para que la reeducación de las personas agresoras no tenga un gran resultado que sea beneficioso para la población es que es falta de políticas de prevención y por otro lado también la falta de fiscalización al momento de hacer cumplir de forma eficaz as ordenes que establece el juez.</p> <p><b>D1.</b> por falta de políticas de prevención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- por falta de fiscalización al momento de hacer cumplir eficazmente las órdenes dictadas por el juez al momento de dictar medidas de protección entre ellas la obligatoriedad del agresor a pasar por tratamiento psicológico.</li> <li>- por falta de interés propio del agresor de no querer aceptar un cambio en su vida, negándose al apoyo gratuito de las instituciones del estado.</li> </ul> <p><b>E1.</b> Por diversos factores como, falta de políticas públicas de prevención concretas, falta de fiscalización en el momento de hacer cumplir eficazmente las órdenes dictadas por el juez, etc.</p> <p><b>E2.</b> Uno de los motivos para no ver los mejores resultados de la reeducación de las personas agresoras es que es: La falta de fiscalización al momento de hacer cumplir de forma eficaz las ordenes que son dictados por el juez.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por falta de políticas de prevención y el interés de cada sujeto de reeducarse.</li> </ul> <p><b>A1.</b> Si bien es cierto la ley hace mención que se le reeduce a os sujetos agresores, pero debemos de tener en cuenta que las autoridades competentes no hacen el seguimiento correspondiente para que esta se cumpla al cien por ciento.</p> <p><b>A2.</b> Se requiere de medidas preventivas en vez de medidas coercitivas, educando al menor se evitará castigar al adulto, por lo tanto, considero que la educación es la base para evitar la consumación de estos actos de violencia contra la mujer.</p> <p><b>A3.</b> En este caso ya no es necesario de las medidas coercitivas, sino que se requiere de medidas preventivas, con la finalidad de poder buscar la reeducación de las personas agresoras, para que de esa forma puedan dejar de cometer ente tipo de violencia.</p> <hr/> <p><b>J1.</b> A modo personal en este caso se debería de crear otras instituciones en la que el estado pueda invertir para que puedan prestar servicios netamente en la reeducación de las personas agresoras y de esa forma se podrá llevar acabo de forma satisfactoria la reeducación de las personas agresoras.</p> <p><b>J2.</b> Contratar más profesionales y darle la capacitación correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la creación de políticas de prevención.</li> <li>- la creación de entes fiscalizadores.</li> </ul> <p>Otro de los puntos que se debería de tener en cuenta para que la reeducación de las personas agresoras tenga un mejor resultado es que se cree mas centro de emergencia mujer "CEM".</p> <p><b>D1.</b> La creación de políticas de prevención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la creación de entes fiscalizadores.</li> <li>- la creación de más instituciones como el CAI (CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL) creado por el Ministerio de la Mujer para la reeducación de las personas agresoras. Mínimo debe existir uno por cada distrito.</li> <li>- la convocatoria de más personal y que ello reciba la capacitación adecuada para la atención.</li> </ul> <p><b>E1.</b> Se debe trabajar en políticas publicas integrales a nivel nacional, en la que se enfoque el problema en todos sus aspectos, desde el origen del mismo hasta sus consecuencias, es decir, que se debe trabajar con la víctima y el agresor.</p>
---	---	----------------------------------	---

			<p>Ello, conlleva a implementar programas educativos en las escuelas, en los centros laborales y en las propias instituciones públicas, destinados a erradicar las violencias, de modo que, no solo enfocar en sancionar al agresor hoy en día, sino en la formación de ciudadanos sin violencia futuro.</p> <p><b>E2.</b> Las medidas o criterio que se debe de considerar para que la reeducación de las personas agresoras pueda tener mejores resultados es: La creación de más Centros de atención, como el Centro de Emergencia Mujer "CEM", el Centro de Atención Institucional "CAI" que son creados por el ministerio de la mujer que está al servicio de todas las mujeres vulnerables. La convocatoria de más personales que estén capacitados para este tipo de casos.</p> <p><b>A1.</b> Una de las medidas que se debería de tener en cuenta es que el estado debería de invertir en los profesionales que realizan este servicio de la reeducación en los centros penitenciarios, puesto que en la actualidad no se dan abasto con el poco personal que hay.</p> <p><b>A2.</b> En particular considero que, en vez de un misterio de la mujer, debería existir un ministerio de familia, debiendo realizar un estudio socio cultural en el distrito, seleccionando a personal capacitado que contribuya a la unión familiar, no creando un clima de diferencias.</p> <p><b>A3.</b> A modo personal en este caso se debería de crear un ministerio que proteja a la familia y que sus personales deberían de ser altamente capacitados para que en el momento de que puedan recibir una denuncia de esta magnitud puedan actuar con cautela y con mucho conocimiento en casos de violencia contra las mujeres.</p>
--	--	--	---

## **Anexo 6: Entrevista aplicado a jueces, defensores de la mujer, especialistas judiciales, y abogados**

### **ENTREVISTA**

**Título: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"**

**Nombre: RONALD NAN CUEVA SOLIS**

**Cargo: JUEZ TITULAR**

**Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

#### **Objetivo general**

<p><b>Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021</b></p>
---

#### **Preguntas:**

**1.- ¿Cuál es la situación de la violencia física contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

La violencia contra la mujer es vista de distintas formas y de diferentes maneras, para hablar de la violencia de la mujer no solo significa que están relacionados con los golpes, sino que también tiene que ver desde una agresión psicológica, discriminación llegando de esa forma a la violencia física, trayendo consigo diferentes consecuencias, este tipo de violencia se puede ver en distintos ámbitos tanto como en los hogares y en los lugares públicos.

**2. ¿Cuál es la situación de la violencia psicológica contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

Cuando hablamos de este tipo de violencia psicológica se declina aún más debido que no existen los suficientes profesionales que puedan determinar este tipo de violencia en su debido momento, y de esa forma dando como resultado la deficiencia reeducación de las personas agresoras.

**3. ¿Cuál es la situación de la violencia sexual contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

La violencia sexual en muchas ocasiones no se demuestra, hasta que la parte agraviada decide buscar apoyo, y por qué sucede ello es por el simple hecho de

que piensan que por ser parejas ellos deben de callar y soportar este tipo de violencia y que debe ser permitido. En ocasiones la falta de información hace que estas mujeres crezcan dentro de su círculo y no denuncien este tipo de violación o simplemente no lo hacen por el simple hecho de que el que dirán sus amistades si se enteran.

#### Objetivo específico 1

**Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

4.- ¿Cuál es la eficacia de la reeducación social de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Debemos de tener en cuenta que, a la falta de interés de los operadores de justicia en este tipo de casos, pues resulta ineficaz la diligencia de esta ley, y que no se le está prestando la importancia correspondiente a cada caso en particular.

5. ¿Cuál es la eficacia de la Reeducación psicológica de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

En este punto debemos de tener algo muy claro, que si bien es cierto no hay en la actualidad el personal capacitado, de esa forma lo único que puede percibir la población es una gran desconfianza y frente a ello las autoridades no hacen nada.

#### Objetivo específico 2

**Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021**

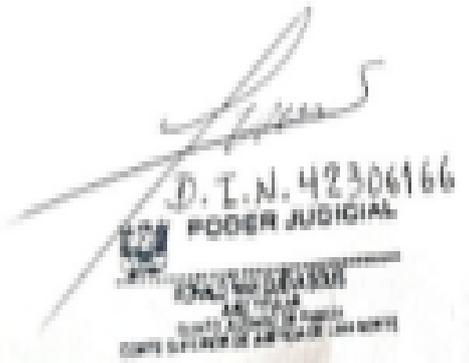
6. ¿Porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

En este caso se va necesitar de medidas preventivas, en la que se pueda educar a las personas y por lo que la reeducación es la base para poder evitar la consumación de estos actos de violencia que hoy en día se ve con más

frecuencia y se ha incrementado en estos tiempos de pandemia que aqueja al mundo entero.

7. ¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puento Piedra 2021?

A modo personal en este caso se debería de crear otras instituciones en la que el estado pueda invertir para que puedan prestar servicios netamente en la reeducación de las personas agresoras y de esa forma se podrá llevar acabo de forma satisfactoria la reeducación de las personas agresoras.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
RONALD NAN CUEVA SOLIS	 A handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains the text "D. I. N. 42306166" and "PODER JUDICIAL" in bold capital letters. Below this, there is a smaller stamp with the text "SECRETARIA DE EJECUCION PENITENCIARIA" and "CANTON PUERTO PIEDRA" in smaller capital letters.

Gracias por su participación.

## ENTREVISTA

**Título: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"**

**Nombre: VICTORIA ELENA CALDAS MORALES**

**Cargo: JUEZA**

**Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

### Objetivo general

<p><b>Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021</b></p>
---

### **Preguntas:**

**1.- ¿Cuál es la situación de la violencia física contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

En primer lugar, debemos de tener en cuenta que la violencia física contra las mujeres es un fenómeno que nunca se va poder erradicar, si es que no se crea autoridades que estén constantemente pendientes de la eficacia de los programas reeducadoras que crea el estado. Para ello se necesita de gente altamente capacitados en el tema.

**2. ¿Cuál es la situación de la violencia psicológica contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

En este caso la violencia psicológica hacia las mujeres, hoy en día se ve con más frecuencia, en este caso si es que el estado no toma interés para poder crear políticas de prevención y erradicación, de nada nos va servir que se cree diferentes centros de reeducación para las personas agresoras. En este caso el estado está en la obligación d poder supervisar si realmente se está cumpliendo con la reeducación de todas las personas agresoras.

**3. ¿Cuál es la situación de la violencia sexual contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

Hoy en día la situación de la violencia sexual se ha incrementado y el estado en este caso hace poco o nada para poder frenar este tipo de violencia a la que están expuestas las mujeres, en este caso las autoridades competentes deberían de tomar cartas en el asunto para ver la forma de su erradicación y frenar de esa forma esta violencia sexual que cada vez está afectando a las mujeres sea cuál sea su condición.

#### Objetivo específico 1

**Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

4.- ¿Cuál es la eficacia de la reeducación social de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Desde mi punto de vista creo que, si en este caso todas las personas que son procesados por este tipo de delitos asistieran a sus talleres de reeducación, sería una persona responsable y menos agresivos.

5. ¿Cuál es la eficacia de la Reeducación psicológica de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Considero que, si los agresores que son impuestos que tienen que pasar por una terapia psicológica de manera responsable se estaría cumpliendo con la reeducación de las personas agresoras, y desde ese punto se vería una gran disminución en el tema de la violencia hacia las mujeres. Pero debemos de tener en cuenta que, en la actualidad el estado o las autoridades competentes no hacen mucho para poder mejorar los centros que prestan servicios de la reeducación a las personas agresoras o el otro problema es que no hay personal suficiente que brinde este tipo de servicio a los agresores.

#### Objetivo específico 2

**Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021**

6. ¿Porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Una de a principales causas para que la reeducación de las personas agresoras no tenga un gran resultado que sea beneficioso para la población es que es falta de políticas de prevención y por otro lado también la falta de fiscalización al momento de hacer cumplir de forma eficaz as ordenes que establece el juez.

7. ¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

- Contratar más profesionales y darle la capacitación correspondiente.
- la creación de políticas de prevención.
- la creación de entes fiscalizadores.

Otro de los puntos que se debería de tener en cuenta para que la reeducación de las personas agresoras tenga un mejor resultado es que se cree mas centro de emergencia mujer "CEM".

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
VICTORIA ELENA CALDAS MORALES	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ VICTORIA ELENA CALDAS MORALES JUEZA CIRCUITO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SUS TERRITORIOS: ... EN RELACION ALICACION A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA INTEGRIDAD DEL ORGANISMO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCC</p>

Gracias por su participación.

**Título: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"**

Nombre: José Gustavo De la Cruz Portugal

Cargo: Abogado del Centro de Emergencia Mujer de Lurín.

Institución: Ministerio de la Mujer – Programa Aurora.

**Objetivo general**

**Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

**Preguntas:**

**1.- ¿Cuál es la situación de la violencia física contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

En principio, la violencia física contra la mujer es un fenómeno de nunca acabar, si es que no existen entes fiscalizadores que estén constantemente pendientes de la efectividad de los programas de reeducación de las personas agresoras.

De nada sirve que el juez de familia dicte medidas de protección a favor de la víctima si esto no se va cumplir. Me refiere, cuando el juez dispone como medidas de protección, terapias psicológicas y reeducativas a favor del agresor, gran parte de agresores no asiste a recoger dichos oficios para que sean atendidos por las instituciones, en el distrito de Breña tenemos el CAI – Centro de Atención Inmediato, pocos son los agresores que asisten a dicha institución, por ello considero que falta un ente fiscalizador que haga seguimiento constante sobre la asistencia de los agresores a dicho centro reeducativo.

**2. ¿Cuál es la situación de la violencia psicológica contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

La violencia psicológica contra la mujer, es un fenómeno de nunca acabar, si es que no se crean políticas de prevención, de nada sirve crear centros para personas agresoras si es que no se va existir ente fiscalizador.

**ENTREVISTA**

Desde mi punto de vista, estoy de acuerdo con la creación de más centros de atención institucional CAI para personas agresoras, ya que en ello van a contar con el apoyo de profesionales en el ámbito de la psicología, trabajo social y psicoterapia, pero también estoy de acuerdo con la fiscalización constante para que este sistema funcione eficientemente.

**3. ¿Cuál es la situación de la violencia sexual contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

Considero que se deben de aplicar políticas de prevención, a efectos de prevenir la violencia sexual contra las mujeres, ya que no se puede permitir que cada día exista más agresores sexuales, son pocos los agresores que deciden pasar terapias psicológicas, debido a que las autoridades no fiscalizan el cumplimiento dictado por el juzgado.

#### **Objetivo específico 1**

**Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

**4.- ¿Cuál es la eficacia de la reeducación social de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?**

Considero que, si el agresor cumple con asistir de manera responsable a sus talleres reeducativos, sería una persona apta para ser aceptada ante la sociedad y ante su familia y sus hijos.

**5. ¿Cuál es la eficacia de la Reeducación psicológica de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?**

Considero que, si el agresor de manera responsable asiste a todas sus terapias psicológicas, podríamos hablar recién de una eficacia en su reeducación psicológica y estaría apto para recuperar a su familia.

#### **Objetivo específico 2**

**Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021**

6. ¿Porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

- por falta de políticas de prevención.
- por falta de fiscalización al momento de hacer cumplir eficazmente las órdenes dictadas por el juez al momento de dictar medidas de protección entre ellas la obligatoriedad del agresor a pasar por tratamiento psicológico.
- por falta de interés propio del agresor de no querer aceptar un cambio en su vida, negándose al apoyo gratuito de las instituciones del estado.

7. ¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

- la creación de políticas de prevención.
- la creación de entes fiscalizadores.
- la creación de más instituciones como el CAI (CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL) creado por el Ministerio de la Mujer para la reeducación de las personas agresoras. Mínimo debe existir uno por cada distrito.
- la convocatoria de más personal y que ello reciba la capacitación adecuada para la atención.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JOSE GUSTAVO DE LA CRUZ PORTUGUEZ	 ..... J. GUSTAVO DE LA CRUZ PORTUGUEZ ABOGADO REG. CAL 65312

Gracias por su participación.

## ENTREVISTA

**Título: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"**

**Nombre:** ANDRES MEGO SILVA

**Cargo:** Asistente en Función Fiscal

**Institución:** 10ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao – Primer Despacho

### Objetivo general

<p><b>Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021</b></p>
---

### **Preguntas:**

1.- ¿Cuál es la situación de la **violencia física** contra la mujer en el marco de la **reeducación** de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?

La violencia física contra la mujer sigue en aumento, y eso se evidencia con la gran cantidad de denuncias que ingresa a diario a las fiscalías especializadas en violencia, y que los propios medios de comunicación lo cubren. Asimismo, se tiene que en gran parte de casos las mujeres ya han sido víctimas de violencia antes, incluso cuentan con medidas de protección vigentes, lo cual, permite colegir que no se está reeducando a los agresores.

2. ¿Cuál es la situación de la **violencia psicológica** contra la mujer en el marco de la **reeducación** de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?

La situación de la violencia psicológica contra la mujer sigue en aumento, y eso se evidencia con la gran cantidad de denuncias que ingresa a diario a las fiscalías especializadas en violencia sobre esta materia, y que los propios medios de comunicación lo cubren. Asimismo, se tiene que en gran parte de casos las mujeres ya han sido víctimas de violencia antes, incluso cuentan con medidas de protección vigentes, lo cual, permite colegir que no se está

reeducando a los agresores, por cuanto, no existe planes de tratamiento destinado a los agresores.

**3. ¿Cuál es la situación de la **violencia sexual** contra la mujer en el marco de la **reeducción** de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

Al igual, que las respuestas anteriores la situación de la violencia sexual contra la mujer no se ve disminuida, por el contrario, es un flagelo que va en aumento y genera preocupación, por cuanto, los entes estatales solo han buscado endurecer las sanciones, y no regulan planes destinados a los agresores para reeducarlos, resocializarlos e incorporarlos a la sociedad.

**Objetivo específico 1**

**Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

**4.- ¿Cuál es la eficacia de la **reeducción social** de las personas agresoras en el marco de la ley de **violencia contra la mujer** en Puente Piedra 2021?**

La eficacia de la reeducación social es mínima, incluso se podría decir nula, lo cual se evidencia con la gran cantidad de denuncias por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad por incumplimiento de las medidas de protección, es decir, se observa que los agresores no cumplen las medidas ordenadas por los órganos jurisdiccionales. Asimismo, se debe considerar que el Estado no hace un seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

**5. ¿Cuál es la eficacia de la **Reeducación psicológica** de las personas agresoras en el marco de la ley de **violencia contra la mujer** en Puente Piedra 2021?**

La eficacia es mínima, para citar un ejemplo el juez ordena tratamiento psicológico para el agresor, sin embargo, no se hace seguimiento si este lo realiza o no, y los agresores por diversos factores no lo realizan.

**Objetivo específico 2**

**Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021**

6. ¿Porque la **reeducación** de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la **violencia contra la mujer** en Puente Piedra 2021?

Por diversos factores como, falta de políticas públicas de prevención concretas, falta de fiscalización en el momento de hacer cumplir eficazmente las órdenes dictadas por el juez, etc.

7. ¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la **reeducación** de las personas agresoras tenga mejores resultados en la **violencia contra la mujer** en Puente Piedra 2021?

Se debe trabajar en políticas publicas integrales a nivel nacional, en la que se enfoque el problema en todos sus aspectos, desde el origen del mismo hasta sus consecuencias, es decir, que se debe trabajar con la victima y el agresor. Ello, conlleva a implementar programas educativos en las escuelas, en los centros laborales y en las propias instituciones públicas, destinados a erradicar las violencias, de modo que, no solo enfocarse en sancionar al agresor hoy en día, sino en la formación de ciudadanos sin violencia futuro.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
ANDRES MEGO SILVA	 ..... Andres Mego Silva Asistente en Función Fiscal 10ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao FOMES DESPACHO

Gracias por su participación.

## ENTREVISTA

**Título: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"**

Nombre: GIANELLA ROSALI CUYA BORDA

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

### Objetivo general

<p><b>Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021</b></p>
---

### **Preguntas:**

**1.- ¿Cuál es la situación de la violencia física contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

La violencia física hacia las mujeres es un fenómeno que en la actualidad se sigue suscitando de manera constante, es por ello que debe de existir entes fiscalizadores que estén pendientes de la efectividad de los programas de la reeducación de las personas agresoras.

**2. ¿Cuál es la situación de la violencia psicológica contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

La situación es cada día más constante tal como se puede apreciar en los noticieros cada mañana y para poder erradicar la violencia psicológica se tiene que crear políticas de prevención, puesto que de nada va servir crear centros para aquellas personas agresoras si es que no va existir entes que van estar encargados a la fiscalización.

**3. ¿Cuál es la situación de la violencia sexual contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

Considero que de la misma forma que la violencia psicológica, se tiene que crear políticas de prevención, con la finalidad de poder prevenir la violencia sexual contra las mujeres, puesto que hoy en día se ve la incrementación de este tipo

de violencias y que las autoridades competentes no están tomando con mayor énfasis este problema que aqueja al mundo entero.

### Objetivo específico 1

**Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

4.- ¿Cuál es la eficacia de la reeducación social de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Considero que, si las personas agresoras cumplieran con asistir de forma responsable a los talleres de reeducación social, van a estar preparados para poder enfrentarse a la sociedad.

5. ¿Cuál es la eficacia de la Reeducación psicológica de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Al igual que en la reeducación social, aquí se tiene que tener en cuenta el interés del agresor para su reeducación, pero no solo es eso lo que se debe tener en cuenta, sino que también las autoridades competentes tienen que tomar más interés en estos casos, y crear más políticas de prevención y de esa forma erradicar este tipo de violencia.

### Objetivo específico 2

**Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021**

6. ¿Porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

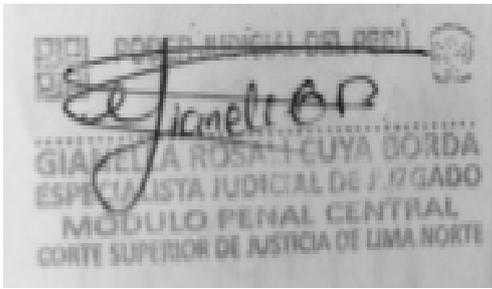
Uno de los motivos para no ver los mejores resultados de la reeducación de las personas agresoras es que es:

- La falta de fiscalización al momento de hacer cumplir de forma eficaz las ordenes que son dictados por el juez.
- Por falta de políticas de prevención y el interés de cada sujeto de reeducarse.

7. ¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Las medidas o criterio que se debe de considerar para que la reeducación de las personas agresoras pueda tener mejores resultados es:

- La creación de más Centros de atención, como el Centro de Emergencia Mujer "CEM", el Centro de Atención Institucional "CAI" que son creados por el ministerio de la mujer que está al servicio de todas las mujeres vulnerables.
- La convocatoria de más personales que estén capacitados para este tipo de casos.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
GIANELLA ROSALI CUYA BORDA	

Gracias por su participación.

## ENTREVISTA

Título: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"

Nombre: Diana Shirley Vete Morillo De Ravelo

Cargo: Abogada Penalista

Institución: Independiente

### Objetivo general

Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021

### Preguntas:

1.- ¿Cuál es la situación de la violencia física contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?

En la actualidad la violencia física es un problema que se va ejercer cada vez más en más frecuentes y que lamentablemente las autoridades competentes no hacen cumplir de manera eficaz la reeducación de las personas agresoras.

2. ¿Cuál es la situación de la violencia psicológica contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?

Hoy en día la violencia psicológica son conocidos como aquellos comportamientos de amenazas en la que se ve el menosprecio de las mujeres por su sola condición, es lamentable ver todo año puesto que los agresores no reconocen más afortunado como una violencia psicológica y por más reeducación que puedan recibir otros no lo aceptan.

3. ¿Cuál es la situación de la violencia sexual contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?

La violencia sexual es aquel acto sexual, lo tentativo de que se pueda consumir un acto sexual contra la voluntad de la víctima. La situación actual hoy en día se ve con mucha frecuencia este tipo de violencia por lo que es un claro ejemplo que la reeducación a las personas agresoras no se está aplicando de la forma que debería ser.

### Objetivo específico 1

Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021

4. ¿Cuál es la eficacia de la reeducación social de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

La reeducación social es aquel hecho de poder reintegrar a la sociedad a aquellas personas que fueron condenadas si pierden su libertad por haber cometido una violencia contra la mujer, es por ello que es importante que se le enseñe en el ámbito social a estos agresores para que cuando salga de la cárcel deje de cometer el mismo delito.

5. ¿Cuál es la eficacia de la Reeducación psicológica de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Esta actividad, con cada vez más avances, los programas para la rehabilitación de los agresores, la rehabilitación psicológica, hoy en día no se está haciendo como la sociedad espera que se aplique, puesto que los agresores cuando salen del establecimiento penitenciario siguen cometiendo violencia.

### Objetivo específico 2

Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021

6. ¿Porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Si bien es cierto la ley hace mención que se le reeduca a los sujetos agresores, pero debemos de tener en cuenta que los contenidos curriculares no hacen el seguimiento correspondiente, para que tal se cumpla al cien por ciento.

7. ¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

una de las medidas que se debería de tener en cuenta es que el Estado debería de invertir más en los profesionales que realizan este servicio de la readmisión en los centros penitenciarios, puesto que en la actualidad no se dan abasto con el poco personal que hay.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Diana Shirley Vela Morillo de Kowolo	 Diana S. Vela Morillo ABOGADA Reg. CAL. N° 79152

Gracias por su participación.

## ENTREVISTA

**Título: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"**

Nombre :

ALDO ISAIAS MESTANZA MESTANZA

Cargo :

ABOGADO

Institución:

ESTUDIO JURIDICO "I.C. ABOGADO SAC".

### **Objetivo general**

**Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

### **Preguntas:**

**1.- ¿Cuál es la situación de la violencia física contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

La violencia contra la mujer se presenta en numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, sexual, verbal, psicológica y asesinato, manifestándose en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política, debiendo el estado poner mayor énfasis en las medidas de protección a la parte agraviada, sin embargo, ante la recarga de los casos los operadores de justicia no logran actuar con eficacia.

**2. ¿Cuál es la situación de la violencia psicológica contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

De la misma forma que en la violencia física, este tipo de maltrato se agudiza aún más debido que no existen los suficientes peritos forenses que determinen el maltrato psicológico oportunamente, resultando deficiente la reeducación de los agresores .

**3. ¿Cuál es la situación de la violencia sexual contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

La violencia sexual va de la mano con la violencia domestica, muchas veces no se denuncia hasta por el propio desconocimiento de la parte agraviada, quienes piensas que por el hecho de ser pareja la relaciones sexuales pueden ser permitidas en todo momento.

**Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

**Objetivo específico 1**

4.- ¿Cuál es la eficacia de la reeducación social de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Ante la falta de capacitación de los propios operadores de justicia en materia tutelar de violencia contra la mujer, resulta ineficaz la aplicación de esta ley, debido que no se da la importancia que merece cada caso en particular.

5. ¿Cuál es la eficacia de la Reeducación psicológica de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

No existen los psicólogos forenses suficientes para satisfacer la carga existente en la actualidad, generando desconfianza en la población aunado a ello la poca empatía de las autoridades.

**Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021**

**Objetivo específico 2**

6. ¿Porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Se requiere de medidas preventivas en vez de medidas coercitivas, educando al menor se evitara castigar al adulto, por lo tanto considero que la educación es la base para evitar la consumación de estos actos de violencia contra la mujer.

7. ¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

EN particular considero que en vez de un misterio de la mujer, debería existir un ministerio de familia, debiendo realizar un estudio socio cultural en el distrito, seleccionando a personal capacitado que contribuya a la unión familiar, no creando un clima de diferencias.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Aldo Isaias MESTANZA MESTANZA	

Gracias por su participación.

**Título: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"**

**Nombre: RONALD LUCIANO REVELO INFANTE**

**Cargo: ABOGADO**

**Institución:**

**Objetivo general**

<p><b>Analizar la situación de la violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021</b></p>
---

**Preguntas:**

**1.- ¿Cuál es la situación de la violencia física contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

Hoy por hoy se puede ver que la violencia contra las mujeres se puede ver que se va presentar de diferentes maneras, desde un insulto, discriminación racista, marginación, agresiones que se dan de forma verbal o de forma física y también de forma psicológica trayendo consigo como consecuencia la muerte en ocasiones el suicidio o el asesinato por parte de estas personas agresoras, por lo que el estado debería de tomar mayor ímpetu en este tipo de delitos.

**2. ¿Cuál es la situación de la violencia psicológica contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

Del mismo modo que la violencia física, este tipo de maltrato se va estancar ahí, aun mas sabiendo que no hay mayor atención ante este tipo de delitos que hoy en día es más frecuente, y que el estado no hace nada para poder erradicar con ello.

**3. ¿Cuál es la situación de la violencia sexual contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021?**

Se debe de tener en cuenta que la violencia sexual va de la mano con la violencia doméstica, se ha visto que hay muchos casos que no se denuncia por el simple

**ENTREVISTA**

hecho del desconocimiento o el temor de parte de la víctima de ser criticado por su entorno, o en acciones las mujeres piensan que es algo normal que sucede dentro de la familia.

#### **Objetivo específico 1**

**Analizar la eficacia de la ley de violencia contra la mujer en marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021**

4.- ¿Cuál es la eficacia de la reeducación social de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

Debemos de tener en cuenta que la falta de capacitación de todos los operadores de justicia, resulta ineficaz de la aplicación de esta ley, puesto que no se está tomando un mayor énfasis en estos temas, ya que el estado es quien debería de garantizar el bienestar de las víctimas.

5. ¿Cuál es la eficacia de la Reeducación psicológica de las personas agresoras en el marco de la ley de violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

En este caso hasta el día de hoy no hay el personal suficiente de las personas que son especialistas en este tema, de esa forma para que se pueda cubrir la carga y la necesidad existente.

#### **Objetivo específico 2**

**Analizar porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021**

6. ¿Porque la reeducación de las personas agresoras no tiene mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

En este caso ya no es necesario de las medidas coercitivas, sino que se requiere de medidas preventivas, con la finalidad de poder buscar la reeducación de las personas agresoras, para que de esa forma puedan dejar de cometer este tipo de violencia.

7. ¿Qué medidas o criterios adicionales se debe considerar para que la reeducación de las personas agresoras tenga mejores resultados en la violencia contra la mujer en Puente Piedra 2021?

A modo personal en este caso se debería de crear un ministerio que proteja a la familia y que sus personales deberían de ser altamente capacitados para que en el momento de que puedan recibir una denuncia de esta magnitud puedan actuar con cautela y con mucho conocimiento en casos de violencia contra las mujeres.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
RONALD LUCIANO REVELLO INFANTE	 AV. PUNTE PIEDRA 1500 Registro C.A.L. Nº 19903

Gracias por su participación.

## Anexo 7. Toma fotográfica de encuesta



17/6/2021

Gmail - SE REMITE GUIA DE ENTREVISTA DEBIDAMENTE LLENADA



Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

---

**SE REMITE GUIA DE ENTREVISTA DEBIDAMENTE LLENADA**

1 mensaje

---

Gianella Rosali Cuya Borda <gianeros17296@gmail.com>  
Para: Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

16 de junio de 2021, 09:45

Estimada Dr. Yocelinda Melgarejo, mediante la presente se remite la guia de entrevista debidamente llenada.

Saludos cordiales

---

 GUIA DE ENTREVISTA. MELGAREJO BLANCO YOCELINDA.pdf  
111K

21/6/2021

Gmail - GUIA DE ENTREVISTA



Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

---

## GUIA DE ENTREVISTA

1 mensaje

---

Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>  
Para: cem.villa.alejandro@gmail.com

12 de junio de 2021, 10:32

Tengo el agrado de dirigirme a usted, soy la alumna Yocelinda Melgarejo Blanco, estudiante de la universidad César Vallejo de la escuela de posgrado, con el fin de solicitarle que me responda mi guía de entrevista.

INVESTIGACIÓN ACADÉMICA  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
ESCUELA DE POSGRADO

EL TÍTULO ES: "Violencia contra la mujer en el marco de la reeducación de las personas agresoras en Puente Piedra 2021"

---

 GUIA DE ENTREVISTA. MELGAREJO BLANCO YOCELINDA.docx  
19K

15/6/2021

Gmail - Entrevista



Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

---

## Entrevista

1 mensaje

---

diana vela morillo <dianavelam@hotmail.com>  
Para: "yocelinda27@gmail.com" <yocelinda27@gmail.com>

14 de junio de 2021, 17:40

Dra:  
Yocelinda Melgarejo  
Se le envia la entrevista terminada.

---

 ENTREVISTA.pdf  
395K



Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

---

## GUIA DE ENTREVISTA

---

**Andres Mego Silva** <abogadoandresmego@gmail.com>  
Para: Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

29 de junio de 2021, 15:21

Estimada Yocelinda.

Remito entrevista llenada y firmada.  
Éxitos en el desarrollo de tu trabajo de investigación.  
Saludos cordiales.

Atte.

---

**Andres Mego Silva**  
Asistente en Función Fiscal  
10° FPPC-Callao - Primer despacho  
Cel: 940300575

[Texto citado oculto]



**GUIA DE ENTREVISTA. MELGAREJO BLANCO YOCELINDA-CONTESTADA Y FIRMADA.pdf**

433K

30/7/2021

Gmail - GUIA DE ENTREVISTA



Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

---

## GUIA DE ENTREVISTA

**Jose Gustavo De La Cruz Portuguez** <abogadoporluguez20@gmail.com>  
Para: Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

24 de junio de 2021, 02:29

[Texto citado oculto]  
--

**J. GUSTAVO DE LA CRUZ PORTUGUEZ**

ABOGADO - GERENTE GENERAL

abogadoporluguez20@gmail.com

CLARO: 922102122  
Av. Arequipa 2685 of.502 - LINCE



---

 **GUIA DE ENTREVISTA...docx**  
21K

30/7/2021

Gmail - GUIA DE ENTREVISTA



Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

---

## GUIA DE ENTREVISTA

---

**jacqueline Montañez Paucar** <jackimontanez01@gmail.com>  
Para: yocelinda27@gmail.com

16 de junio de 2021, 22:22

----- Forwarded message -----

De: **ALDO ISAIAS MESTANZA MESTANZA** <isaias1987@hotmail.com>  
Date: dom., 13 de junio de 2021 12:08 a. m.  
Subject: RE: GUIA DE ENTREVISTA  
To: jacqueline Montañez Paucar <jackimontanez01@gmail.com>

---

De: **ALDO ISAIAS MESTANZA MESTANZA** <isaias1987@hotmail.com>  
Enviado: sábado, 12 de junio de 2021 22:54  
Para: jacqueline Montañez Paucar <jackimontanez01@gmail.com>  
Asunto: RV: GUIA DE ENTREVISTA

---

De: Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>  
Enviado: sábado, 12 de junio de 2021 22:32  
Para: **isaias1987@hotmail.com** <isaias1987@hotmail.com>  
Asunto: GUIA DE ENTREVISTA

[Texto citado oculto]

---

 **Guia de Entrevista.docx**  
54K

30/7/2021

Gmail - SE REMITE ENTREVISTA DRA. MELGAREJO



Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

---

## SE REMITE ENTREVISTA DRA. MELGAREJO

---

**Gianella Rosali Cuya Borda** <gianeros17296@gmail.com>  
Para: Yocelinda melgarejo blanco <yocelinda27@gmail.com>

28 de junio de 2021, 18:56

---

 **GUIA DE ENTREVISTA. MELGAREJO BLANCO YOCELINDA.docx**  
23K